

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 88



Lunes, 9 de mayo de 2011

cve: BOPBUR-2011-088

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Reposición de escollera en río Ebro destinada a proteger zona de baño ocasional en Orbaneja del Castillo - Valle de Sedano (Burgos) 6

Instalación de cerramiento ganadero en la finca Los Quintanales en la Hoz de Arreba - Valle de Valdebezana (Burgos) 7

Adecuación márgenes río Ebro, poda, desbroce e instalación de valla en Quintanilla Escalada - Valle de Sedano (Burgos) 8

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

Elevación a definitiva de acta de liquidación 9

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 09/03 DE ARANDA DE DUERO
Embargo de bienes inmuebles 10

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Notificaciones a los obligados estadísticos relacionados 13

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de la empresa Grupo Antolín Dapsa, S.A.
2010-2011-2012 14



sumario

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos 36

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Miranda de Ebro 38

Información pública de autorización administrativa, estudio de impacto ambiental y autorización ambiental integrada de planta de generación eléctrica y línea aérea eléctrica, en Melgar de Fernamental (Burgos) 40

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.056 de Belbimbre y Barrio de Muñó (Burgos) 42

Prórroga del coto de caza BU-10.560 de Villanueva de Argaño (Burgos) 43

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación del proyecto de pavimentación de calles en el casco urbano 44

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2011 45

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador 46

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación inicial de la modificación del reglamento regulador del uso de locales municipales 47

Aprobación del padrón fiscal de tasas de impuesto sobre tracción mecánica de vehículos del año 2011 48

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Padrón de IVTM de 2011 y apertura del período recaudatorio 49

Modificación de la tasa por la prestación del servicio de licencias urbanísticas 50

Aprobación de los padrones fiscales de las tasas de agua y de alcantarillado del año 2009 51



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases para la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. Año 2011 52

Bases que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad. Año 2011 66

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para clínica dental 79

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio de 2011 80

Cuenta general del ejercicio de 2010 81

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Solicitud para ocupar el cargo de Juez de Paz titular 82

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación inicial de formación de inventario de bienes y derechos de la Entidad Local 83

Cuenta general para el ejercicio de 2010 84

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del suministro de agua y recogida de basuras 85

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 86

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.133 87

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO

Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto 89

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva del expediente 241/08 de anulación de derechos y obligaciones, por prescripción o errores contables 90

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación del inventario de bienes 91

Subasta para la enajenación o venta de diez parcelas urbanas de propiedad municipal 92



sumario

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Proyecto para la sustitución de solera del puente sobre el río Ausín 94

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010
y de la modificación presupuestaria 1/2010 95

AYUNTAMIENTO DE TORDÓMAR

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 96
Cuenta general para el ejercicio de 2010 97
Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de vertidos
de aguas residuales a colector 98

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA

Expediente de enajenación de bienes inmuebles denominados
Antiguo Molino y Antigua Escuela 99

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Inicio de expediente para enajenación de bienes patrimoniales 100

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «VALLE DEL RÍO RIAZA»

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2010 101

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobación definitiva del expediente 1/08 de anulación de derechos
y obligaciones, por prescripción o errores contables 102

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Recurso 186/2010 103

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BURGOS

Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial 104

Distribución de espacios gratuitos en los medios de comunicación
de titularidad pública 105

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 73/2011 106

Despido objetivo individual 288/2011 107



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 65/2011 109

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 305/2011 110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 1104/2010 111



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-O-104.

La Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Reposición de escollera en río Ebro destinada a proteger zona de baño ocasional.

Solicitante: Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo.

Objeto: Reposición de escollera.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Orbaneja del Castillo - Valle de Sedano (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de febrero de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2009-O-220.

La Herradura Agrícola, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Instalación de cerramiento ganadero en la finca Los Quintanales cruzando en 2 puntos el río Trifón.

Solicitante: La Herradura Agrícola, S.L.

Objeto: Cerramiento ganadero.

Cauce: Río Trifón.

Paraje: Finca Los Quintanales.

Municipio: Hoz de Arriba - Valle de Valdebezana (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de marzo de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-O-248.

La Junta Vecinal de Quintanilla Escalada, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Adecuación márgenes río Ebro, poda, desbroce e instalación de valla en parcela 5.226, polígono 4.

Solicitante: Junta Vecinal de Quintanilla Escalada.

Objeto: Adecuación de márgenes.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Quintanilla Escalada - Valle de Sedano (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de marzo de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Impugnaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica al código de cuenta de cotización 09103293180, cuyo titular es don Gonzalo Arribas Simón, que por resolución de 18 de febrero de 2011, la Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos ha resuelto elevar a definitiva el acta de liquidación 09-2010-008011791.

Conforme con lo establecido en el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1994) y en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, según lo previsto en los artículos 31 y 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El texto completo de la resolución, así como los documentos de pago, se encuentran a disposición de la empresa en la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial, situada en la calle Vitoria, 16, 4.ª planta.

Burgos, a 29 de marzo de 2011.

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones,
Flora Galindo del Val



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Izquierdo Polo, Miguel Ángel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Roa, 3, 3.º Izq., se procedió con fecha 30 de marzo de 2011, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 30 de marzo de 2011.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a,
José A. Rivas Sánchez

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 52955455W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:



<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 10 012949596	05 2010/05 2010	0521
09 10 013309611	06 2010/06 2010	0521
Importe deuda. –		
Principal	503,40 euros	
Recargo	100,68 euros	
Intereses	18,63 euros	
Total	622,71 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.



Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Izquierdo Polo, Miguel Ángel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda de 51,68 m² de superficie útil. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Roa. Número vía: 3. Piso: 3.º. Puerta: Izquierda. Código postal: 09400. Código municipal: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.598. Número libro: 412. Número folio: 122. Número finca: 28.039.

Descripción ampliada. –

Vivienda en calle Roa 3, 3.º izquierdo (Aranda de Duero).

Referencia catastral: 3938502VM4133N0008BI.

Superficie útil: 51,68 metros cuadrados.

Titularidad:

Miguel Ángel, Izquierdo Polo.

50% del pleno dominio por título de compra.

Aranda de Duero, a 30 de marzo de 2011.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a,
José A. Rivas Sánchez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la avenida del Arlanzón, 27 bajo. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 947 25 68 90 y 900 34 40 91, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Burgos, a 31 de marzo de 2011.

La Delegada Provincial,
María Carmen Mata Rodríguez

* * *

ANEXO QUE SE CITA

<i>Nombre/Razón social</i>	<i>Localidad</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Encuesta y periodo</i>
Grupo Infibur Inversiones, S.L.	Burgos	B09365321	Indicadores de Actividad del Sector Servicios Enero 2011
Vitro-Dec Burgos, S.L.	Burgos	B09501511	Índices de Comercio al por Menor Enero 2011
Tiendas El Golosín, S.L.	Burgos	B09417676	Índices de Comercio al por Menor Enero 2011
Muñoz Rosas, Jacob.	Aranda de Duero	45423413T	Indicadores de Actividad del Sector Servicios



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 24 de marzo de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Antolín Dapsa, S.A. Código Convenio 09000782011987.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Grupo Antolín Dapsa, S.A. suscrito de una parte, por la representación de la Empresa y de otra, por la representación de los trabajadores, el día 10 de noviembre de 2010, presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 22 de diciembre de 2010 y completada toda la documentación con fecha 18 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» 12-06-2010) y Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Castilla y León» 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 24 de marzo de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DE GRUPO ANTOLÍN DAPSA 2010-2011-2012

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – *Partes contratantes.*

El presente texto de este Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido libremente de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Grupo Antolín-Dapsa, S.A. (en lo sucesivo Dapsa) y la representación de los trabajadores de la misma, integrados por el Comité de Empresa, a los que reconoce la Empresa la plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Artículo 2.º – *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo afecta al centro de trabajo de Dapsa sito en calle Alcalde Martín Cobos, s/n (Burgos), encuadrado en actividades siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil), así como a los centros que pudieran abrirse en el futuro con el nombre de dicha Compañía.

Artículo 3.º – *Denuncia.*

Este Convenio se considera denunciado automáticamente por ambas partes a 31 de diciembre de 2012.

Artículo 4.º – *Ámbito funcional.*

Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este convenio en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuera su fuente de origen, en la entrada en vigor de este Convenio.

Artículo 5.º – *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que presta sus servicios en Dapsa, mediante contrato verbal o escrito, con inclusión de Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Médico y ATS, excepto en las materias económico salariales, quedando expresamente excluido el personal de Alta Dirección afectado por el Real Decreto 1382/85 de 1 de agosto.

Artículo 6.º – *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2010 y tendrá una duración de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2012.

Este Convenio se mantendrá en vigor hasta la firma de un nuevo Convenio que le sustituya.

Artículo 7.º – *«Ad personam».*

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».



Artículo 8.º – *Condiciones pactadas.*

Las condiciones acordadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la Garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9.º – *Facultad de la Dirección de la Empresa.*

La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo son, dentro de la extensión y limitaciones contenidas en el presente Convenio y en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuestas, emisión de informes, etc. en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo siempre de conformidad con la legislación vigente (artículo 64 E.T.).

Todos los trabajadores de nacionalidad no española contratados por Dapsa no podrán tener contrato de aprendizaje y tendrán los mismos derechos que el resto de los trabajadores de la Empresa.

CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES.

Artículo 10.º – *Retribuciones brutas.*

Las tablas resultantes en el aumento salarial, tanto en salario base, retribución complementaria, pagas extras e incentivos fijos y variables, se adjuntarán en el Anexo I del presente Convenio. Estas tablas corresponden desde el Oficial 1.ª hasta el Auxiliar de Administración.

El importe de las mismas son brutas, de forma que sobre ellas se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, I.R.P.F. y cualquier otra que en lo sucesivo pudiese establecerse legalmente.

Artículo 11.º – *Aumento salarial.*

El incremento para los tres años de vigencia del Convenio será el siguiente:

Año 2010. – 1,5% Porcentual.

Año 2011. – 1% Porcentual.

Año 2012. – 1,5% Porcentual.

Estos incrementos se aplicarán sobre todos los conceptos salariales a 1 de enero de cada año.

Las tablas de prima de producción quedan congeladas traspasando el incremento correspondiente a la actividad 120 en cada año a Retribución Complementaria.

En el año 2012 se traspasará de la prima de producción a retribución complementaria el mismo importe resultante de la congelación de las tablas de prima ajustando la tabla en todos sus tramos en el porcentaje que resulte del traspaso en su cómputo anual.



Artículo 12.º – *Revisión salarial.*

Año 2010. – Se efectuará una revisión salarial porcentual en todo lo que el IPC real del año 2010 exceda del 1,5%.

Año 2011. – Se efectuará una revisión salarial en todo lo que el IPC real del año 2011 exceda del 1%.

Año 2012. – Se efectuará una revisión salarial en todo lo que el IPC real del año 2012 exceda del 1,5%.

Tal exceso se abonará con efectos de 1 de enero de cada año, dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo 13.º – *Paga de vacaciones.*

A) La paga de vacaciones para el personal con incentivo variable se abonará de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que le corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más el plus de absentismo, más la media de incentivos obtenidos en los meses de abril, mayo y junio.

En los casos de que en los meses estipulados para hallar la media de los incentivos para el pago de las vacaciones, el trabajador hubiese estado de baja por I.T., se calculará la media de los incentivos sobre los tres meses precedentes que haya obtenido prima.

B) Para el resto de los trabajadores la paga de vacaciones será de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más incentivo fijo, más plus de absentismo.

Artículo 14.º – *Gratificaciones extraordinarias de vencimiento superior al mes.*

Con carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias de verano, Navidad y primavera.

A) Las pagas extraordinarias de verano y Navidad para el personal con incentivo variable se abonarán de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más el plus de absentismo, más la media de incentivos en los meses de marzo, abril y mayo para la extraordinaria de verano, y la media de los incentivos de los meses de septiembre, octubre y noviembre para la de Navidad.

En los casos de que en los meses estipulados para hallar la media de los incentivos para el pago de las extraordinarias, si el trabajador hubiese estado de baja por I.T. se calculará la media de los incentivos sobre los tres meses precedentes que haya obtenido prima.

B) El resto del personal cobrará una mensualidad de treinta días compuesta de salario base, más retribución complementaria, más antigüedad al que corresponda, más el plus de absentismo, más incentivo fijo.

La paga de verano se percibirá antes del 24 de junio y la de Navidad antes del 20 de diciembre.



Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año que se otorgan.

Artículo 15.º – *Paga de primavera.*

La paga de primavera será igual para todos los trabajadores de la Empresa sin distinción de categorías.

La paga de primavera, cuyo importe bruto para el año 2009 era de 1.752,56 euros, en los años 2010, 2011 y 2012 se incrementará de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12, pasando el incremento correspondiente a lo pactado en su integridad al mes de septiembre, más 40 euros en cada uno de los años de vigencia del Convenio.

De estas cantidades, 1.353,34 euros se pagarán en la tercera semana de abril y el resto en la tercera semana de septiembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le prorrateará de enero a diciembre del año que se devengue, deduciéndose de la liquidación la parte correspondiente caso de que el trabajador cause baja antes de cumplir un año de permanencia en la Empresa.

Artículo 16.º – *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias que se realicen serán trabajadas a prima por el personal a incentivo variable, cobrándose la cantidad correspondiente al rendimiento obtenido más el precio de la hora extraordinaria, calculándose ésta según la fórmula siguiente.

* Para el personal a incentivo variable

$$H. Extra = \frac{(S.B. + (S.B. \text{ al } 2,5\%) + R.C.) \times 425}{\text{Horas anuales de presencia}} \times 1,75$$

* Para el personal a incentivo fijo

$$H. Extra = \frac{(S.B. + (S.B. \text{ al } 2,5\%) + R.C.) \times 420 + I.F. \times 14}{\text{Horas anuales de presencia}} \times 1,75$$

Para los años 2010, 2011 y 2012, el cálculo de las horas extras se realizará de acuerdo con la fórmula arriba citada, con los valores actualizados y las horas pactadas para cada uno de los años.

Siempre que haya un acuerdo entre el trabajador y la Dirección, por cada hora extraordinaria se podrá disfrutar de 1,75 horas de tiempo libre. Se disfrutará cuando las necesidades de producción lo permitan.

Artículo 17.º – *Antigüedad.*

Se establecen quinquenios al 5% sobre el salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicio prestados, comenzarán a devengarse en el mes o fecha en que se cumpla dicho quinquenio.



Artículo 18.º – *Nocturnidad.*

Todo trabajador que realice trabajo nocturno, recibirá un complemento salarial, consistente en el 30% de salario base, retribución complementaria, antigüedad. Si el trabajo se realiza de lunes a viernes se cobrará también el sábado, domingo y festivos intermedios si los hubiere. Si el lunes o viernes fueran festivos estos se considerarán como festivos intermedios.

Una vez iniciada la jornada nocturna el trabajador que tenga que abandonar el puesto de trabajo se le considerará la jornada laboral como nocturna, exceptuando si el abandono es por asuntos personales.

El horario de trabajo para el personal que trabaje de noche será el que figure en el calendario laboral, debiendo realizar en cómputo anual las mismas horas que el resto de la plantilla, teniendo derecho al cuarto de hora del bocadillo.

Artículo 19.º – *Plus de mando.*

Se pagará el 20% del salario base del Convenio de Empresa, Anexo I. Este plus lo percibirán los trabajadores que desarrollen funciones y tengan asignada la categoría de Jefe de Equipo o Encargado.

Se pagará mensualmente por 14 mensualidades.

Artículo 20.º – *Plus de absentismo.*

Para los años 2010, 2011 y 2012 se incrementarán en el % pactado en los artículos 11.º y 12.º.

Percibirán el plus de absentismo los trabajadores que no sobrepasen el 2,5% de absentismo mes, considerando como causas de absentismo las siguientes: Bajas I.T. por enfermedad, maternidad y accidente desde el momento en que el trabajador deje de asistir al trabajo.

Este plus se pagará al que corresponda por 14 pagas.

Artículo 21.º – *Dietas y kilometraje.*

Se establece el sistema de gastos pagados previa justificación de los mismos en caso de desplazamientos del trabajador por motivos de Empresa.

Si por necesidades del servicio, el trabajador realizase desplazamientos fuera de Burgos con su vehículo se le abonarán a 0,30 euros por km realizado.

Siempre que sea obligada la asistencia al trabajo, se pondrá los medios de transportes necesarios.

Artículo 22.º – *Jubilación.*

Todo trabajador que se jubile entre los 60 y 64 años y su permanencia en la Empresa haya sido de un mínimo de 15 años, recibirá una paga de primavera. Las condiciones de jubilación de los trabajadores entre 60 y 64 años serán negociadas individualmente entre la Empresa y dicho trabajador. Cuando un trabajador cause baja por invalidez absoluta o gran invalidez y lleve un mínimo de 15 años en la Empresa, tendrá derecho a una paga bruta equivalente al importe de una paga de primavera.



La Empresa, a voluntad del trabajador, aceptará todas las candidaturas de aquellos trabajadores que cumplidos 60 años puedan acogerse a la jubilación parcial según la legislación vigente.

CAPÍTULO III. – CALENDARIO Y HORARIOS DE TRABAJO.

Artículo 23.º – *Jornada.*

Año 2010, 2011 y 2012: La jornada laboral anual para el personal que trabaja a turno continuado será de 1.728 horas de tiempo efectivo y para el personal con jornada partida de 1.722,45 horas de presencia, trabajando el mismo número de días que el personal a turno continuado.

Para los años 2010, 2011 y 2012, la jornada de trabajo será de 8 horas de presencia para el turno continuado.

Para el personal que trabaje a turno continuado, el tiempo de bocadillo (15 minutos) se considerará como trabajo efectivo.

Los horarios de trabajo para los distintos calendarios serán los que se fijan en los mismos.

Para el personal de turno partido se establece un horario flexible en los siguientes términos:

– Se adelanta 15 minutos la entrada por la mañana (de 7:45 a 7:30 horas), de tal forma que el personal que entre a las 7:30 horas podrá salir por la tarde 15 minutos antes (a las 17:55 horas).

– Flexibilidad de 60 minutos a la entrada (de 7:30 horas a 8:30 horas) debiendo respetar en el día el tiempo efectivo de trabajo, que en jornada completa es de 8 horas y 25 minutos.

– Este horario no será de aplicación en jornada intensiva.

La Empresa pondrá a disposición de todos los empleados a turno partido unos tickets restaurant válidos de lunes a jueves y en horario de 13:30 a 15:30 horas.

El valor de estos tickets será de 6 euros de los cuales 3 euros serán subvencionados por la Empresa.

Artículo 24.º – *Horas extraordinarias.*

La realización de horas extraordinarias así como el número de estas se ajustará a lo establecido en cada momento por la legislación vigente en esta materia.

En los años 2010, 2011 y 2012, no se convertirá un contrato eventual en fijo por cada 1.750 horas extraordinarias que se realicen.

Artículo 25.º – *Vacaciones.*

Todo el personal de fábrica disfrutará de treinta días naturales de vacaciones según los calendarios que se pacten.



El personal de las secciones de mantenimiento y utillaje disfrutará las vacaciones conforme a las necesidades que puedan plantearse en el disfrute de todo el personal (agosto); se avisará al personal afectado con dos meses de antelación.

Para los trabajadores que no les corresponda la totalidad de las vacaciones estas se computarán o prorratearán. Considerando el año natural de 1 de agosto a 31 de julio del año siguiente.

Si un trabajador inicia las vacaciones pactadas en calendario laboral en situación de I.T. dicho trabajador tendrá derecho a disfrutar de los días de vacaciones que haya permanecido en esta situación durante el periodo vacacional. Los días serán disfrutados en las fechas que ambas partes acuerden a contar desde un lunes.

CAPÍTULO IV. – TIEMPOS DE TRABAJO Y PRIMAS A LA PRODUCCIÓN.

Artículo 26.º – *Determinación de los tiempos de trabajo.*

1.1. Comprenden tres etapas:

- a) Determinación del método estándar, perfectamente descrito en la hoja de cronometraje e instrucciones correspondientes.
- b) Toma de datos en el puesto de trabajo.
- c) Análisis del cronometraje y determinación del tiempo de la operación, del ciclo óptimo y producciones óptimas y exigibles.

1.2. Valoración de actividad.

En los cronometrajes se aplicará el sistema 100-140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial.

1.3. Producción exigible.

Es el resultado de dividir la producción óptima por 1,2.

1.4. Modificación de tiempos.

Los tiempos establecidos como definitivos podrán modificarse en los casos siguientes:

- a) Cuando exista una mejora técnica o un cambio de método.
- b) Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto e indudable en error de cálculo o medición.

1.5. Periodos de aprendizaje y adaptación.

Con el fin de garantizar la correcta preparación de los operarios y contribuir al objetivo de la calidad total, se establecen los siguientes periodos de aprendizaje y adaptación.

- a) Operarios nuevos para trabajos a control.

1.5.1. Aprendizaje junto a un operario experimentado en esa operación o similar entre 4 y 8 horas ampliable a criterio del Encargado de la sección. Este tiempo se pagará a la actividad exigible correspondiente.



1.5.2. Todo operario que realice un trabajo nuevo tendrá tres días de adaptación. Los días se entenderán como jornadas de 8 horas acumulables a lo largo de 5 días laborables continuados. En caso de no completar las 8 horas en los 5 días laborables, éstas no computarán. La actividad exigible será el 60% del exigible establecido en el método y se pagará la media del mes anterior o la cantidad correspondiente a la actividad exigible en caso de personal nuevo.

1.5.3. En los trabajos en que el Encargado programe adaptación/aprendizaje menor a una semana, el 4.º y 5.º día la actividad exigible será el 80% del exigible establecido en el método, pagándose la prima sobre la actividad obtenida.

1.5.4. En los trabajos en que el Encargado programe adaptación/aprendizaje por tiempo superior a una semana, este tiempo se dividirá en cuatro tramos:

Primer periodo son los 3 primeros días.

Segundo periodo: 40% del tiempo programado.

Tercer periodo: 30% del tiempo programado.

Cuarto periodo: 30% del tiempo programado.

En el primer tramo o periodo se considerará actividad exigible el 60% del exigible establecido en el método y se pagará la media del mes anterior o la cantidad correspondiente a la actividad exigible en caso de personal nuevo si se consigue la actividad.

En el segundo tramo o periodo se considerará la actividad exigible el 80% del exigible establecido en el método.

En el tercer tramo o periodo se considerará actividad exigible el 85% del exigible establecido en el método.

En el cuarto tramo o periodo se considerará actividad exigible el 90% del exigible establecido en el método.

En el segundo, tercer y cuarto tramo o periodo se pagará la prima de acuerdo a la actividad obtenida.

b) Cambio de puesto de trabajo a control.

Cuando por necesidades de fabricación se cambie a un operario de su puesto de trabajo habitual a otro, y siempre que no haya trabajado en el mismo o similar en el periodo anterior a seis meses se le aplicará lo estipulado en el apartado a) de este artículo.

1.6. Disponibilidad de la documentación.

Los análisis de los puestos de trabajo y los cronometrajes se considerarán documentación confidencial de la Empresa y deben estar archivados en la Sección de Métodos y Tiempos.

Sin embargo, tales documentos estarán a disposición para consulta en dicha Sección, del operario afectado y del Comité de Empresa cuando sea necesario y estos lo requieran.



Artículo 27.º – *Sistemas de primas de producción.*

1. Actividades.

A efectos de la prima se considerará:

Actividad óptima = 120 (equivalente al 140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial).

Actividad 100 = Es el resultado de dividir actividad óptima entre 1,2.

Actividad exigible = es el 100% de la actividad 100. Corresponde a la producción exigible definida en el punto 1.3 del artículo 26.

2. Tablas prima de producción:

La tabla de primas a aplicar será la que figura en el Anexo II.

3. Generalidades.

La prima se devenga por jornada de trabajo, siendo el parámetro de pago utilizado la actividad promedio lograda en cada jornada.

Los valores a aplicar por la actividad obtenida figuran en la tabla anexa a este Convenio.

Para los operarios que durante la misma jornada laboral hayan trabajado en puestos con y sin método de trabajo implantado, la prima devengada será la suma de las primas medias devengadas por el trabajador según la tabla anexo II. Para el abono de esta prima será necesario alcanzar el exigible correspondiente.

4. Operaciones.

a) Operaciones a control: Son las que tienen un tiempo establecido por el Departamento de Métodos y Tiempos.

b) Operaciones a no control: Son las que no tienen tiempo establecido por el Departamento de Métodos y Tiempos.

c) Se debe reflejar el tiempo de cambio en los métodos.

d) Si en cualquier trabajo se produce una anomalía que modificase sustancialmente las condiciones del método de trabajo se efectuará una estimación de tiempo por parte del Departamento de Métodos y Tiempos que se aplicará durante el tiempo que perdure la anomalía y quedando en actividad el estudio de tiempos registrado anteriormente.

5. Casos especiales y otros puntos.

a) Paros: Sea cual fuere su causa se remunerará considerando la actividad exigible correspondiente.

b) Operaciones a no control: Se pagará a la actividad media obtenida por el operario en el mes anterior.

c) Material defectuoso imputable al productor: Si por negligencia de algún productor no se obtiene la calidad impuesta por el Departamento de Calidad este recuperará el material dentro del último fichaje que hubiera hecho en ese trabajo, caso de que no se detecte la anomalía una vez terminado el proceso, el productor causante recuperará el material con prima cero.



d) Control de piezas: Si el control de producción demuestra que un productor realizó en cualquier orden o fase de fabricación, menos piezas que las anotadas por el operario en un Boletín de Trabajo, se descontarán las mismas para confeccionar el cálculo de la prima.

e) Caso de repetirse este tipo de acciones por parte de un productor se le aplicará la legislación vigente en materia de sanciones.

f) Al realizarse el descuento, no se considerarán las piezas recogidas por el Departamento de Calidad para su inspección ni las defectuosas imputables a defectos de máquina o utillaje.

g) Todos los productores que soliciten el método de trabajo a su Encargado, les será explicado por este. Dicho método de trabajo estará a disposición del operario cuando este lo solicite.

h) Los incentivos obtenidos por los productores en cada jornada de trabajo serán entregados a los mismos con una demora máxima de cuatro días laborables, siempre y cuando no existan causas justificativas que lo impidan.

i) La Comisión Paritaria, si el trabajador lo solicita, podrá presenciar los cronometrajes efectuados a los trabajadores en caso de que el trabajador no considere satisfactoria la contestación a su reclamación.

j) Todas las reclamaciones serán revisadas y contestadas por el Departamento de Ingeniería de Fabricación en el plazo máximo de siete días laborables.

k) Los trabajos de menos de una hora que coincidan con el inicio o final de una jornada, se pagará la media del mes anterior.

l) Los productores antes de realizar cualquier reclamación deberán constatar cuidadosamente la anomalía existente en el cronometraje.

Caso de que un productor concreto se le demuestre suficiente número de veces lo injustificable de sus reclamaciones, tanto el Comité de Empresa como la Empresa se reservan el derecho de no responder a futuras reclamaciones y atenerse únicamente a la legislación vigente en materia de cronometrajes.

m) Como todo el personal sabe, la actividad mínima exigible es la correspondiente a la actividad exigible definida en el punto 1.3 del artículo 26, lo que ha de tenerse muy en cuenta para no tener necesidad de aplicar las sanciones que por disminución voluntaria o continuada en el rendimiento normal del trabajo contemple la legislación vigente.

Artículo 28.º – *Reclamación sobre métodos y tiempos – Comisión Paritaria.*

1. Objetivo:

Analizar, juzgar y resolver las reclamaciones de los operarios sobre condiciones de racionalización de puestos de trabajo (exigibles, actividades óptimas, aplicaciones de la prima establecida), cuando tales reclamaciones hayan sido hechas previamente por escrito por el operario afectado siguiendo el trámite establecido y no haya quedado resuelto por los Mandos de Fabricación ni por Métodos y Tiempos.



2. Composición y nombramiento:

La Comisión Paritaria quedará compuesta por cuatro personas: Dos vocales sociales, nombrados por el Comité de Empresa y otros dos vocales técnicos, nombrados por la Dirección de la Empresa. Las personas afectadas por el método de trabajo objeto de estudio no formarán parte de dicha comisión (operario, analista de métodos).

3. Actuación:

El operario afectado, si cree tener motivos justificados para mantener la reclamación después de haber sido estudiada y resuelta por los mandos de Fabricación y Métodos y Tiempos, entregará a los vocales sociales la hoja de reclamación en la que figuran las actuaciones y resoluciones previas. Los vocales sociales se reunirán con los vocales técnicos para los análisis de la reclamación, recabando para ello la información necesaria de quien proceda e inspeccionando el puesto de trabajo.

El resultado de la actuación de la Comisión Paritaria será anotado en la Hoja de Reclamación correspondiente, firmando los cuatro vocales de la misma. Si dicho resultado fuera de no acuerdo, la Comisión Paritaria expondrá el asunto al Director de Fábrica y al Director de Relaciones Laborales, quienes tratarán de lograrlo. En caso negativo, la parte social podrá recurrir ante los organismos oficiales competentes.

La Comisión Paritaria de Métodos y Tiempos, tendrá además de las facultades recogidas en dicho artículo las siguientes:

- a) Conocer y emitir informe dentro de los quince días de periodo de consultas previo a la implantación de nuevos métodos, sobre estos y los estudios de tiempos correspondientes.
- b) Conocer y emitir informe previo a su implantación en caso de revisión de métodos y/o tiempos correspondientes, en el mismo plazo mencionado anteriormente.
- c) Observar, previo aviso, el puesto o línea de trabajo objeto de la medida a adoptar en el mismo plazo señalado durante el periodo de consultas.
- d) Deberá estar a disposición de los miembros de la Comisión el método de trabajo y los datos utilizados para la determinación del exigible a implantar en el respectivo método, en las mismas condiciones que la prevista en el artículo 26.1.6 del vigente Convenio Colectivo de Empresa.
- e) Las partes podrán razonablemente manifestar su acuerdo o disentir de la medida a adoptar.

Artículo 29.º – *Incentivo de producción a prima indirecta.*

Al personal de fábrica no sujeto a incentivo directo de producción, se le abonará este concepto de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El 60% de las horas trabajadas en el mes por el productor se le multiplicará por el valor medio hora obtenido por los productores a prima directa según tabla Anexo II.
- b) El 40% de horas restantes se pagarán considerando una actividad de producción que será la media obtenida por el personal a prima directa en el mismo periodo de tiempo.



Este último concepto podrá ser modificado por valoración subjetiva del Jefe de Departamento o responsable inmediato superior desde el 0 al 130 de su cuantía.

Cuando la media obtenida por el personal a prima directa sea inferior a la actividad 108, el cálculo y el pago se efectuará sobre el valor que recoge la tabla de primas Anexo II a la actividad 108.

Artículo 30.º – *Tiempo de paradas.*

Las paradas serán de 10 minutos cada 2 horas, son obligatorias y las deberán efectuar exclusivamente las personas que trabajen a prima directa habitualmente.

CAPÍTULO V. – BAJAS.

Artículo 31.º – *Complemento por accidente.*

En caso de accidente laboral desde el primer día de baja se abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad si la tuviera y prima de producción del mes anterior.

También se abonará el 100% desde el primer día a aquellos trabajadores que sufran un accidente traumático en la fábrica así como en los que se produzca «in itinere».

Se excluyen las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos junto con lumbociáticas.

Artículo 32.º – Bajas por enfermedad común.

1.º al 3.º día: 50% S.B. + R.C. + antigüedad.

4.º al 15.º día: 60% de la base de cotización del mes anterior.

16.º al 21.º día: 60% de la base del mes anterior.

Complemento hasta el 100% del salario del mes anterior (S.B. + R.C. + antigüedad + prima de producción o I.F. según corresponda).

21.º al 31.º día: 75% de la base del mes anterior.

Complemento hasta el 100% del salario del mes anterior (S.B. + R.C. + antigüedad + prima de producción o I.F. según corresponda).

Se abonarán al 100% (S.B. + R.C.+ antigüedad) los cinco primeros días de baja dentro del año natural, independientemente de que se empleen en una, dos, tres, cuatro o cinco bajas.

El trabajador que requiera intervención quirúrgica por causa de enfermedad común percibirá el 100% desde el tercer día.

De igual forma percibirá el 100% desde el tercer día en los casos de hospitalización por enfermedad común. Se entenderá que existe hospitalización cuando el trabajador esté ingresado tres o más días en un centro sanitario.

Si el trabajador no hubiese consumido los cinco días que se complementan al 100% (S.B. + R.C. + antigüedad), se utilizarán estos para el complemento, quedando el resto para otras posibles bajas dentro del año.

La maternidad queda excluida, dándole el tratamiento que legalmente esté establecido.



Artículo 33.º – *Bajas por enfermedad profesional.*

El trabajador que caiga de baja por enfermedad profesional desde el primer día de baja se le abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad si la tuviera y prima de producción del mes anterior.

Artículo 34.º – *Fondo de bajas por enfermedad y accidente.*

Para los años 2010, 2011 y 2012 se incrementará la cuantía actual de este fondo por cada trabajador (6,81 euros) en el % pactado en los artículos 11.º y 12.º (considerando el mayor número de trabajadores que haya en cada año).

Se seguirán las siguientes normas para su aplicación:

- a) Este fondo lo administrarán los componentes del Comité de Empresa.
- b) En el supuesto de que no se utilice el presupuesto total de este fondo la cantidad se acumulará para años posteriores.
- c) Enfermedad común: A partir del día 6.º de baja en el año natural se abonará un suplemento de 6 euros por día a todos los trabajadores de Dapsa hasta el día 15.º inclusive.
- d) La maternidad queda excluida.
- e) El Comité de Empresa se reserva el derecho de poder conceder o estudiar alguna petición cuando las circunstancias así lo requieran.
- f) En ningún caso el productor como consecuencia del complemento que recoge este artículo podrá percibir en su conjunto un salario superior al del mes anterior de la baja.

CAPÍTULO VI. – SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES.

Artículo 35.º – *Seguro de vida y accidentes.*

Se establece un seguro colectivo para todos los trabajadores de la Empresa.

La Empresa correrá con los costos correspondientes que supone las pólizas de seguros que se contraten y que son:

<i>Riesgos</i>	<i>Euros</i>
Fallecimiento por cualquier causa	22.300
Fallecimiento por accidente (incluido circulación)	32.000
Invalidez absoluta y permanente	22.300
Invalidez profesional (1) total y permanente	20.800
Invalidez permanente parcial por accidente	30.000

Considerándose esta la que dicte la Comisión Técnica de Invalideces como incapacidad para la profesión habitual.

Este artículo entrará en vigor a partir de la fecha de firma del presente Convenio.



CAPÍTULO VII. – PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 36.º – *Permisos y licencias.*

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Matrimonio.

En caso de matrimonio o parejas de hecho reconocidas por la legislación vigente previa inscripción en el registro correspondiente. Quince días naturales. Si estos fueran durante las vacaciones no se interrumpirían las mismas.

B) Nacimiento de hijos.

Tres días naturales.

C) Enfermedad grave.

Dos días naturales en los casos de enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (esposo/a, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos). Estos días podrán ser no consecutivos mientras dure la hospitalización.

Si por este motivo el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

D) Fallecimientos.

D.1.) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y padres políticos.

D.2.) Tres días naturales en caso de fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos.

D.3.) Dos días naturales en caso de fallecimiento de hijos políticos, hermanos políticos y abuelos políticos.

D.4.) Tres horas para asistencia al entierro de tíos carnales, tíos políticos y sobrinos si se produce en la capital y un día si fuese en la provincia o fuera de ella.

Cuando por motivo de los apartados D.2.) y D.3.) el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

E) Un máximo de 8 horas anuales para acompañar al cónyuge o hijos a centros clínicos especializados públicos o privados. Para visitas a médicos especialistas deberá presentar el justificante correspondiente.

F) Deberes de carácter público y personal.

El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, la Empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46, apartado 1 del Estatuto de los Trabajadores.



En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario al que tuviera derecho en la Empresa.

G) Funciones sindicales.

El tiempo para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

H) Lactancia.

Los trabajadores por lactancia de hijo menor de 9 meses podrán tener una hora de ausencia que puede dividirse en dos fracciones o sustituirla por reducción de la jornada normal en media hora.

I) Disminuidos físicos o psíquicos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñen otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con una disminución proporcional del salario entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

J) Bodas.

Un día por asistencia a bodas de padres, hijos o hermanos (incluso políticos).

K) Cambio de domicilio.

1 día.

Quien por razones de citación judicial deba asistir a un juicio o pleito y sea parte interesada en el mismo, el tiempo que emplee para dicha función será por su cuenta, sin derecho a remuneración alguna.

El trabajador por el tiempo que disfrute en los permisos y licencias que recoge este artículo, no cobrará prima de producción excepto la letra G) que se pagará la media del mes anterior.

En el presente convenio se estará en lo dispuesto en la Ley de Igualdad de Género y la Ley de Dependencia.

CAPÍTULO VIII. – VARIOS.

Artículo 37.º – *Ropa de trabajo.*

La Empresa proveerá a los trabajadores de dos equipos de trabajo al año, así como de dos toallas. A las personas que trabajen en las Secciones de Estampación, Punteadoras y Mantenimiento se les entregarán 2 camisetas interiores al año.

Al personal que por el trabajo que realiza lo requiera, tendrá derecho a un par de botas de seguridad al año.

En las secciones de soldadura y otros trabajos que lo requieran se proveerá a los trabajadores de prendas especiales de trabajo para evitar las quemaduras.



Artículo 38.º – *Salud laboral.*

Se realizará una revisión médica anual por parte del Servicio Médico de la Empresa, de cuyos resultados se informará a los interesados a través de dicho Servicio, guardando el debido y correspondiente sigilo profesional.

Cuando las circunstancias del trabajo y en puestos catalogados como tóxicos, penosos o peligrosos así lo requieran, las revisiones serán semestrales.

La temperatura en el interior de la fábrica será la adecuada para el desarrollo del trabajo.

Artículo 39.º – *Formación e información.*

Las charlas, seminarios, cursos, etc. se realizarán indistintamente dentro o fuera de la jornada de trabajo, según las necesidades de la organización.

Las horas que se realicen fuera de la jornada laboral se abonarán a 4,50 euros.

Los trabajadores a incentivo variable y por el tiempo que asistan a los cursos, seminarios o charlas, se les pagará la prima de producción de acuerdo con la media del mes anterior.

La formación será voluntaria fuera de la jornada laboral.

Artículo 40.º – *Extinción de contratos.*

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 41.º – *Paga de antigüedad.*

Al trabajador que cumpla 25 años de servicio en la Empresa se le abonarán 370 euros brutos en la nómina correspondiente al mes que les cumpla.

Artículo 42.º – *Premio a la iniciativa.*

Según el Programa General de Sugerencias.

Artículo 43.º – *Promoción interna.*

Cuando se vaya a cubrir o crear una plaza, la Empresa lo comunicará a través del tablón de anuncios, indicando condiciones, normas y conocimientos profesionales para que puedan optar a él todos los trabajadores que lo deseen.

CAPÍTULO IX. – CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Artículo 44.º – *Operario polivalente UET.*

Las funciones básicas del Operario polivalente de UET, serán entre otras las siguientes;

- 1) Actividades que exijan regulación y comprensión de determinados parámetros de la máquina, así como puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles.
- 2) Tareas de automoción, instrumentación, montaje o soldadura, mecánica, embutición, con capacitación para actualizar aspectos relacionados con su actividad productiva y cambios tecnológicos.



3) Tareas de verificación, consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa (Plantilla autocontrol, poka-yokes,...) ya establecidos, del aspecto y geometría de las piezas terminadas, de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabados de conjuntos y subconjuntos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, tomando acciones correctoras para solucionar los problemas detectados en un primer nivel o avisando en caso de ser necesario al responsable de la sección y cualesquiera otros relacionados con el control de calidad.

4) Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones y/o croquis sencillos.

5) Realizar trabajos de corte, doblado estampado, remachado u otros análogos, utilizando maquinaria adecuada a dichos trabajos, acondicionando correctamente las piezas en el embalaje, identificación y transporte de las mismas en base a normas establecidas, denunciando las anomalías encontradas.

6) Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos y carretillas elevadoras.

7) Adecuación de la rotación y polivalencia establecidas a necesidades y/o estrategias de la organización y ciclo productivo de la Empresa.

8) Implicación en trabajos o tareas derivadas de la aplicación de las diferentes líneas de la calidad total, basadas en la mejora permanente y el progreso continuo (colaboración en grupos de mejora, propuestas de mejora, aplicación del TPM, mejoras de actividades productivas, actividades medioambientales,...). El resultado de algunas de estas mejoras pueden ser incluidas en el método de trabajo.

9) Colaborar y participar en el buen funcionamiento de la UET en la que el trabajador esté asignado, aportando propuestas de mejoras de todo tipo, incluidas las actividades productivas.

La capacitación de la nueva categoría se realizará sobre el grado de cumplimiento de las siguientes funciones:

Tras un periodo de adaptación en la Empresa de 24 meses y superando una prueba de capacitación realizada por los Departamentos de Producción y Recursos Humanos, informando del resultado de las mismas al Comité de Empresa, el trabajador adquiera la categoría profesional de Operario polivalente de UET.

El proceso de evaluación consiste en valorar el grado de cumplimiento de:

a) Polivalencia, en tres o más puestos. Por parte de los departamentos de Producción y Recursos Humanos se estudiarán los casos concretos de los puestos sin polivalencia por intereses organizativos.

b) Rotación. Que al menos pase una vez al mes por los puestos que tienen definido como polivalente.

c) Tareas de verificación y autocontrol sistemáticas en algún puesto por los que rota consistentes en comprobaciones visuales y/o patrones de medición directa.



d) Capacidad para actualización de aspectos relacionados con su actividad productiva y cambios tecnológicos.

e) Implicación en tareas derivadas de la aplicación integral del Programa de Calidad Total.

Los conceptos salariales de esta categoría aparecerán recogidos en el anexo correspondiente.

Artículo 45.º – *Proceso de capacitación del Operario polivalente de UET.*

Los Departamentos de Producción y Recursos Humanos realizarán las pruebas señaladas en el artículo anterior para evaluar los conocimientos de los trabajadores con categoría de Peón especialista o carretillero que deseen acceder a esta categoría profesional y que hayan trabajado en la Empresa durante al menos 24 meses.

Las personas que cumpliendo el requisito de permanencia en la Empresa de 24 meses, no hubiesen superado las pruebas correspondientes, podrán pedir una nueva evaluación cada seis meses. La retribución correspondiente a la categoría profesional de Operario polivalente de UET se percibirá desde el mes siguiente a aquel en que han superado las pruebas.

Para los casos de aquellos trabajadores que habiéndose presentado a las pruebas de capacitación una vez no hubiesen superado esta, la Dirección de la Empresa consensuará con el Comité de la misma el plan de formación necesario para obtener la capacitación necesaria.

CAPÍTULO X. – MEDIDAS DE IGUALDAD Y DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 46.º – *Medidas de igualdad. Igualdad de oportunidades.*

De acuerdo con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres se establece los siguientes objetivos de igualdad de oportunidades en el trabajo.

Las partes firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

– Que tanto mujeres como hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

– Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

– Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas Administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.



Artículo 47.º – *Disposiciones finales.*

En todo lo que no esté previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial del Metal y demás disposiciones vigentes.

Se mantendrá el texto de la ordenanza laboral siderometalúrgica como texto supletorio.

La interpretación y modificación del presente Convenio Colectivo no podrá realizarse aisladamente sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

Las condiciones totales así como individualmente el salario base que se establecen en este Convenio, no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

Se constituye una Comisión mixta interpretativa del presente Convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la Representación Legal de la Dirección de la misma.

La Dirección de Dapsa se compromete a la industrialización y fabricación de los siguientes proyectos A51/55 de PSA, W62 y W63 de Renault.

Se firma el presente Convenio Colectivo por el Comité de Empresa y los Representantes de la misma y el resto de las hojas por el Sr. José Luis Menéndez como Presidente del Comité y del Sr. Javier Pelegrín como Director por parte de la Empresa.

Burgos, 10 de noviembre de 2010.

Por el Comité de Empresa
(ilegibles)

Por la Dirección de la Empresa
(ilegibles)

* * *



TABLAS SALARIALES AÑO 2011

Categoría	Días	Salario base	Retrib. compl.	Total día 2010	Incentivo fijo	Plus de mando	Plus nocturno	Horas extras	Plus absent.	Paga primavera
Oficial 1. ^a A	425	41,11	19,96	61,07			18,32	26,73	17,07	1.903,59
Oficial 1. ^a B	425	41,11	17,55	58,66			17,60	25,69	17,07	1.903,59
Oficial 1. ^a C	425	41,11	15,15	56,26			16,88	24,66	17,07	1.903,59
Oficial 2. ^a A	425	39,20	15,70	54,90			16,47	24,05	17,07	1.903,59
Oficial 2. ^a B	425	39,20	13,44	52,64			15,79	23,08	17,07	1.903,59
Oficial 2. ^a C	425	39,20	11,82	51,02			15,31	22,38	17,07	1.903,59
Oficial 3. ^a	425	36,86	11,93	48,79			14,64	21,40	17,07	1.903,59
Operario Polivalente UET	425	36,85	11,90	48,75			14,63	21,38	17,07	1.903,59
Especialista	425	36,38	11,31	47,69			14,31	20,92	17,07	1.903,59
Carretillero	425	36,38	12,09	48,47			14,54	21,25	17,07	1.903,59
Jefe de Equipo A	425	39,20	15,70	54,90		7,84	16,47	24,05	17,07	1.903,59
Jefe de Equipo B	425	39,20	13,44	52,64		7,84	15,79	23,08	17,07	1.903,59
Almacenero	425	36,46	14,72	51,18			15,35	22,42	17,07	1.903,59
Jefe de Almacén	420	39,22	21,80	61,02	57,81			27,27	17,07	1.903,59
Chófer	420	39,22	11,67	50,89	57,81			22,95	17,07	1.903,59
Maestro Taller	420	43,27	33,13	76,40	61,33			33,93	17,07	1.903,59
Encargado	420	41,19	24,19	65,38	61,33	8,24		29,21	17,07	1.903,59
Delineante 1. ^a A	420	41,19	24,99	66,18	61,33			29,55	17,07	1.903,59
Delineante 1. ^a B	420	41,19	21,95	63,14	61,33			28,25	17,07	1.903,59
Delineante 2. ^a	420	39,22	15,21	54,43	57,81			24,46	17,07	1.903,59
Auxiliar oficina técnica	420	36,89	8,45	45,34	56,40			20,54	17,07	1.903,59
T. de Organiz. 1. ^a A	420	41,19	24,99	66,18	61,33			29,55	17,07	1.903,59
T. de Organiz. 1. ^a B	420	41,19	21,95	63,14	61,33			28,25	17,07	1.903,59
T. de Organiz. 2. ^a	420	39,22	15,21	54,43	57,81			24,46	17,07	1.903,59
Técnico Titulado	420	41,20	11,14	52,34	57,81			23,59	17,07	1.903,59
Auxiliar de Organización	420	36,89	13,58	50,47	56,40			22,73	17,07	1.903,59
Oficial Admón. 1. ^a A	420	41,19	23,97	65,16	61,33			29,11	17,07	1.903,59
Oficial Admón. 1. ^a B	420	41,19	20,98	62,17	61,33			27,84	17,07	1.903,59
Oficial Admón. 2. ^a A	420	39,22	20,30	59,52	57,81			26,63	17,07	1.903,59
Oficial Admón. 2. ^a B	420	39,22	11,79	51,01	57,81			23,00	17,07	1.903,59
Auxiliar Administración	420	36,89	8,45	45,34	56,40			20,54	17,07	1.903,59

* * *



ANEXO II

<i>Actividad</i>	<i>Precio/hora</i>
100	0,2323
101	0,2323
102	0,2323
103	0,5468
104	0,5608
105	0,5747
106	0,5886
107	0,6025
108	0,6164
109	0,6303
110	0,6443
111	0,6582
112	0,6721
113	0,6860
114	0,6867
115	0,6874
116	0,6881
117	0,6887
118	0,6895
119	0,6902
120	0,6909



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 31 de marzo de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000185011982.

Visto el acuerdo de fecha 2 de marzo de 2011, suscrito, de una parte, por los representantes de la Federación de Empresarios de la Construcción de la provincia de Burgos y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CCOO y UGT, en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 30 de septiembre de 2010 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 26 de octubre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» 12-06-2010), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Castilla y León» 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 31 de marzo de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN - AÑO 2011

ANEXO III

TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL (APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011)

NIVEL	CATEGORIAS	SALARIO MES	CONVENIO MES	PLUS EXT. MES	VACAC. Y EXT.	ANUAL
I	Personal directivo	SIN REMUNERACION FIJA				
II	Personal Titulado Superior	1.155,24	352,86	124,54	2.053,04	24.118,16
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª	982,10	352,86	124,54	1.824,93	21.529,29
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	955,28	352,86	124,54	1.790,41	21.130,71
V	Jefe Administrativo de 2ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1ª	928,37	352,86	124,54	1.755,80	20.730,87

TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA (APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2011)

NIVEL	CATEGORIAS	SALARIO 335 DIAS	CONVENIO 277 DIAS	PLUS EXT. 227 DIAS	VACAC. Y EXT.	ANUAL
VI	Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	29,54	14,14	5,55	1.697,17	20.164,04
VII	Delineante de 2ª, Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topógrafo de 1ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra.	28,63	14,14	5,55	1.662,68	19.755,72
VIII	Oficial Administrativo de 2ª, Calcadador, Práctico Topógrafo de 2ª, Contra maestro, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio.	26,56	14,14	5,55	1.579,44	18.812,55
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2ª de Oficio.	25,94	14,14	5,55	1.554,54	18.530,15
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.	25,42	14,14	5,55	1.535,88	18.299,97
XI	Especialista de 2ª, Peón Especializado.	24,97	14,14	5,55	1.517,25	18.093,33
XII	Limpiador/a y Peón.	24,97	14,14	5,55	1.517,25	18.093,33
CONTRATOS PARA LA FORMACION: Se estará a lo dispuesto en el art. 29.4 del Convenio General de Construcción						

NOTA: El Plus Convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las Empresas.

ANEXO IV

RETRIBUCION DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Niveles	Importe	Niveles	Importe	Niveles	Importe
II	22,91	VI	19,03	X	17,15
III	20,30	VII	18,63	XI	16,95
IV	19,89	VIII	17,67	XII	16,95
V	19,50	IX	17,39		



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expediente: AT/28.082.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 24 de enero de 2011 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de febrero de 2011, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 21 de marzo de 2011.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.



Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de alta tensión, con origen en empalme a realizar en la actual línea subterránea de alta tensión Puentelarrá 1 y final en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento, de 2 m de longitud, conductor HEPRZ1 18/30 kV, de 3 (1 x 240) mm² de aluminio.

– Línea subterránea de alta tensión, con origen en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento y final de empalme a realizar en la actual línea subterránea de alta tensión Puentelarrá 1, de 2 m de longitud, conductor HEPRZ1 18/30 kV, de 3 (1 x 240) mm² de aluminio.

– Centro de seccionamiento compuesto por un conjunto de celdas de media tensión (2L + P), para suministro a Mercadona en calle Riberas del Ebro en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 28 de marzo de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la autorización administrativa, estudio de impacto ambiental y autorización ambiental integrada de planta de generación eléctrica a partir de biomasa y línea eléctrica aérea a 132 kV de evacuación de energía, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), promovida por Ence Energía Castilla y León, S.L.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico (modificada por Ley 17/2007, de 4 de julio), R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y en los artículos 14 y 51 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, modificada por Ley 1/2009, de 26 de febrero, en relación con el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública la autorización administrativa, estudio de impacto ambiental y autorización ambiental del expediente siguiente:

Proyecto: Planta de biomasa.

Promotor: Ence Energía Castilla y León, S.L.

Epígrafe de la Ley 16/2002, de 1 de julio: Anejo 1, punto 1.1.a) «Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW: Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa».

Epígrafe de la Ley 11/2003, de 8 de abril: a) del Anexo III. «Centrales térmicas, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con potencia instalada total igual o superior a 50 MW térmicos».

Emplazamiento de la planta: Polígono 523, parcela 1.241. Melgar de Fernamental (Burgos).

Características fundamentales:

– Instalaciones de recepción y almacenamiento de la biomasa (residuo forestal y cultivo energético).

– Caldera de vapor de agua sobrecalentada a 479° C y 60 bares de presión.



- Grupo turbogenerador de vapor con potencia eléctrica en bornes de generador de 20 MW y tensión de 10,5 kV.
- Subestación eléctrica, con transformador de potencia de intermedia de 25 MVA y relación de transformación 10,5/132 kV, edificio de control y sistemas auxiliares.
- Línea a 132 kV de evacuación de energía eléctrica producida, de 1,2 km de longitud, 6 apoyos proyectados, con final en apoyo de la «Línea a 132 kV subestación Cuatro Picones-subestación Herrera».

De acuerdo con la disposición final primera, punto 2.2.c) de La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente se informa al público que el órgano competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa es la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo) y emitir la correspondiente declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de autorización ambiental a la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el anteproyecto, estudio de impacto ambiental y documentación de solicitud de autorización ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, n.º 3, en la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, sita en Avda. Ramón Pradera s/n, 47009 de Valladolid y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, sito en c/ Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones que se estimen oportunas, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 6 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.056*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.056, denominado Belbimbre y Barrio de Muñó, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Belbimbre. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Belbimbre y Barrio de Muñó en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.393,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 19 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.560*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.560, denominado Villanueva de Argaño, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Villanueva de Argaño en la provincia de Burgos, con una superficie de 661,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 19 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

El Concejo Abierto de Abajas, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2011 ha aprobado el proyecto de pavimentación de calles en el casco urbano de Abajas (Burgos), redactado y suscrito por Ignacio Martínez Fernández, Arquitecto Técnico por un importe de 30.031,61 euros.

Dicho documento técnico se expone al público por un período de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que por parte de los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones y consideraciones que estimen oportunas.

En Abajas, a 10 de abril de 2011.

El Alcalde,
César Rodríguez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de esta fecha el Padrón Fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2011, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho Padrón queda expuesto al público en la Secretaria Municipal por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del anterior trámite de exposición pública.

3.º – Periodo de pago voluntario del impuesto: Desde el 1 de mayo al 1 de junio de 2011. A partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, con recargo del 20 por 100.

El pago de los recibos podrá realizarse directamente en la oficinas de este Ayuntamiento o a través de entidad bancaria o caja de ahorros para los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos.

En Altable, a 1 de abril de 2011.

El Alcalde,
José María Gadea Busto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones sancionadoras, recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 25 de la misma. Las multas podrán ser abonadas dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurridos los cuales sin haberlas satisfecho, se exigirán en vía ejecutiva.

Los puntos indicados en esta notificación se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en la dirección www.dgt.es. La detracción de puntos propuesta no tendrá efectos cuando el vehículo objeto de infracción no requiera la autorización administrativa o permiso de conducir.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (Pl. Jardines de don Diego, 3) podrá examinar el expediente.

CIR: R.D. 1428/2003; LSV: R.D.L. 339/1990; CON: R.D. 818/2009; VEH: R.D. 2822/1998; SEG: R.D.L. 8/2004; ORA: Ordenanza municipal ORA.

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA DENUNCIA	CUANT. EUROS	PREC./ART.	RESULTADO
2011000341	BU-9639-U	Rincón Sanz, Lucía Ángela	50683812T	Aranda de Duero (Burgos)	26/01/2011	200,00	CIR 94.2	Desestimado

En Aranda de Duero, a 27 de abril de 2011.

El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Belorado el día 31 de marzo de 2011, se procedió a la aprobación inicial del reglamento/ordenanza que a continuación se indica:

- a) Reglamento regulador del uso de locales municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días naturales a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos los expedientes citados podrán ser consultados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado sitas en la Plaza Mayor, n.º 13 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes entre las 9:00 y 15:00 horas).

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Belorado, a 4 de abril de 2011.

El Alcalde,
Luis Jorge del Barco López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2011 se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de tasas de impuesto sobre tracción mecánica de vehículos del año 2011, cuyo importe y número de recibos se indica a continuación:

Concepto: Impuesto sobre tracción mecánica de vehículos.

Ejercicio: Año 2011.

N.º de recibos: 1.220.

Importe: 81.080,46 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 9 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los interesados, a efectos de la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, podrán consultarlo en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado sitas en Plaza Mayor n.º 1 dentro del horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 15: horas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del impuesto sobre tracción mecánica de vehículos será el comprendido entre los días 25 de abril de 2011 y 31 de julio de 2011, ambos inclusive.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza se iniciará el periodo de apremio conllevando un recargo del 20% más los intereses de demora que se generen.

Forma de pago: Para el pago de los tributos municipales por recibo, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán personarse en el Ayuntamiento de Belorado, para proceder al pago.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será la cuarta semana del mes de abril de 2011.

En Belorado, a 5 de abril de 2011.

El Alcalde,
Luis Jorge del Barco López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Exposición pública del padrón de IVTM de 2011 y apertura del periodo recaudatorio

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de marzo de 2011, se acordó aprobar los padrones correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del año 2011, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del impuesto, comprende desde el 15 de abril al 10 de junio de 2011, ambos incluidos; a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente. Los recibos domiciliados la fecha de cargo será el día 3 de mayo de 2011.

Bugedo, a 29 de marzo de 2011.

El Alcalde,
Fernando Pérez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

El Alcalde del Ayuntamiento de Bugedo, Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente en sesión de 2 de diciembre de 2010, la modificación de la tasa por la prestación del servicio de licencias urbanísticas.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público el expediente sobre modificación de los tributos locales referidos, así como la ordenanza y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Bugedo, a 31 de marzo de 2011.

El Alcalde,
Fernando Pérez Pérez



III. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2011, los padrones fiscales de las tasas de agua y de alcantarillado del año 2009, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dichos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contando desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del impuesto, comprende desde el 1 de mayo al 20 de junio ambos incluidos; a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente. Los recibos domiciliados la fecha de cargo será el día 4 de mayo de 2011.

Bugedo, a 1 de abril de 2011.

El Alcalde,
Fernando Pérez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2011, ha acordado aprobar las siguientes Bases que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, año 2011.

El crédito asignado es de 35.000 euros, reservado en la partida 08.241.480 (RC=10071) del presupuesto general vigente.

La Presidenta del Consejo de Administración,
María José Abajo Izquierdo

* * *

BASES CONVOCATORIA 2011

La Constitución Española ordena a los Poderes Públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y de manera especial la de aquellas personas que por diversas circunstancias se encuentren en situación o grave riesgo de exclusión social.

La falta de empleo es una de las principales causas y constituye uno de los factores de riesgo de muchas situaciones de exclusión social. Por otra parte, las personas en riesgo o en situación de exclusión encuentran especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo, debido a las carencias sociales, económicas, educativas y de cualificación laboral, con lo que el ejercicio de un trabajo, derecho y deber de todo ciudadano, presenta para ello numerosas dificultades.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Burgos establece la presente convocatoria de ayudas para proyectos de integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, apoyando la contratación de personal técnico especializado en orientación y medidas de acompañamiento a la inserción socio-laboral, facilitando el proceso de transición e incorporación a entornos laborales ordinarios.

Garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se efectúa la convocatoria de subvenciones para la contratación del personal técnico especializado en orientación y medidas de acompañamiento a la inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social.



Artículo 1. – *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases de la concesión de subvenciones a empresas de inserción que desarrollen proyectos que faciliten la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la contratación de técnicos de apoyo a la integración laboral.

Artículo 2. – *Crédito asignado a la convocatoria.*

Las ayudas financieras previstas en las presentes Bases serán financiadas con cargo a la partida 480.241.08 y cuantía 35.000,00 euros del presupuesto general municipal para el ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 3. – *Beneficiarios.*

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones, aquellas empresas de inserción con sede social y ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas en situación o riesgo de exclusión social, y que contraten personal técnico de apoyo dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la situación de exclusión social de las personas beneficiarias de los programas de integración socio-laboral son los establecidos en el Capítulo I, artículo 2 de la Ley 44/2007 del 13 de diciembre del 2007 para la regulación de las empresas de inserción, publicada el 14 de diciembre en el B.O.E. número 299.

a) Perceptores de rentas mínimas de inserción o, cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b) Personas que no pueden acceder a la prestación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

– Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.

– Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

e) Internos de Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral o esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex-reclusos.

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación la-



boral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a la que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex-internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción laboral autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

3. – En el caso de que las beneficiarias sean empresas que favorezcan la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, estas deberán estar inscritas en el registro administrativo establecido en el Decreto 34/2007 del 12 de abril B.O.C.yL. por el que se regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral

4. – No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. – Acciones subvencionables.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán acciones subvencionables los costes de contratación de personal técnico especializado que realice tareas de orientación y/o acompañamiento a la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, definidos estos de acuerdo con el artículo 3.2 de las presentes Bases.

1. Se consideran tareas de orientación y acompañamiento a la inserción socio-laboral las siguientes:

- Diseño de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral.
- Establecimiento de pautas de funcionamiento destinadas a la adquisición de hábitos sociales y de trabajo.
- Acompañamiento personalizado, encaminado a satisfacer o resolver problemáticas personales, de convivencia y/o laborales que impidan o dificulten el normal desarrollo del proceso productivo o de adaptación laboral.
- Actuaciones técnicas encaminadas a mejorar la motivación y favorecer la orientación profesional del trabajador.
- Actuaciones de formación prelaboral.

Artículo 5. – Compatibilidad.

Será incompatible la presente subvención con cualesquiera otras que sean otorgadas a toda entidad que tenga vigente un convenio con el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del convenio.



Cuando las ayudas establecidas en la presente convocatoria concurren con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la entidad beneficiaria de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, la suma de las mismas no podrá superar el coste de la actividad objeto de subvención.

Artículo 6. – Requisitos de las contrataciones.

1. Los trabajadores contratados para prestar el apoyo deben estar inscritos como demandantes en el Servicio Público de Empleo, salvo que ya estén vinculados por un contrato con la misma entidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2. Los trabajadores contratados para llevar a cabo las tareas señaladas en esta convocatoria en su Base Tercera, deberán contar con una titulación o experiencia profesional ajustada para el adecuado desempeño de las mismas.

3. Los contratos de trabajo tendrán una duración que asegure la continuidad y estabilidad del programa y estarán formalizados con la entidad beneficiaria.

Artículo 7. – Cuantía de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste salarial, incluido los de Seguridad Social a cargo de la empresa, en función de la jornada que se dedique y del tipo de apoyo, con el límite máximo de 15.000 euros al año por contrato formalizado a jornada completa. Si el contrato fuera a jornada parcial, se reducirá en la prorrata correspondiente.

Artículo 8. – Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes (Anexo I), irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, estatutos o cualquier otro título identificativo. (No siendo necesario si se ha entregado la documentación en convocatorias anteriores).

– Documentación acreditativa de estar registrada como empresa de inserción laboral (Decreto 34/2007 del 12 de abril B.O.C.yL. por el que se regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral y se crea su registro administrativo). (No siendo necesario si se ha entregado la documentación en convocatorias anteriores).

– Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

– Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

– Anexo II. Declaración jurada del representante legal de la entidad de no estar incurso en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.



Anexo III. Resumen del proyecto.

Que incluye:

– Finalidad, estructura, antigüedad, experiencia, implantación territorial de la entidad solicitante.

– Definición del colectivo beneficiario de los programas de inserción, debiendo tener correspondencia con los criterios establecidos en el artículo 3.2 de estas Bases.

– Definición del programa de inserción socio-laboral y descripción detallada de todas sus fases y actuaciones.

– Balance de la inserción laboral conseguida en proyecto anterior.

– Descripción detallada del puesto de trabajo para el que se solicita la subvención: Tipo de contrato previsto, perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

– Cálculo del importe solicitado, en función del coste salarial del personal, que incluirá el salario a percibir y las aportaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Artículo 9. – *Comisión de valoración.*

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo que sigue, por un órgano colegiado formado, como mínimo por cuatro técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Dicho órgano, mediante informe, elevará una propuesta de subvención para su aprobación por el órgano competente. La Comisión podrá auxiliarse por personas no dependientes de la Corporación municipal, con voz pero sin voto.

Artículo 10. – *Criterios de otorgamiento.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a la calidad técnica del proyecto; cada una de las circunstancias se valorará de cero a diez:



1. Naturaleza y tipo de apoyos que se prestarán. (Acciones dentro del itinerario de inserción. Asesoramientos. Formación. Acompañamientos. Búsqueda activa...).
2. Número de personas en situación o grave riesgo de exclusión que van a recibir los apoyos a través de itinerario de inserción laboral o seguimientos a las personas que ya están trabajando.
3. Grado de dificultad para la incorporación laboral de las personas en proceso de inserción (Perfil del colectivo al que va dirigido).
4. Resultado de la inserción laboral del proyecto anterior.
5. Trayectoria y experiencia previa del solicitante en iniciativas de inserción socio-laboral de personas en situación o grave riesgo de exclusión social.

<u>Puntos</u>	<u>Importe de la ayuda anual por Técnico</u>
Hasta 30 puntos	5.000,00 euros
De 31 a 40	10.000,00 euros
De 41 a 50	15.000,00 euros

Artículo 11. – *Resolución de expedientes.*

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, atendiendo la propuesta elaborada por el Órgano Colegiado de Valoración, cuya composición se detalla en el artículo 9.º.

3. Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92.

4. Trascurridos 6 meses desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado la resolución se podrá entender desestimada la misma por silencio administrativo negativo. Contra esta desestimación presunta puede interponer el interesado recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. Los Acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas serán publicados según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exponiéndose una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.



Artículo 12. – *Liquidación y justificación.*

1. El pago de la ayuda financiera por el Ayuntamiento de Burgos para el proyecto de inserción socio-laboral se abonará en un 70% una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación y el 30% restante, una vez se apruebe la justificación presentada de la cantidad subvencionada.

2. La justificación de las subvenciones concedidas se efectuarán máximo a los dos meses de concluida la actividad objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 28 de febrero de 2012.

La documentación a presentar para proceder a esta justificación será:

– Copia de los contratos de trabajo y prórrogas, en su caso, registrados o comunicados al Servicio Público de Empleo.

– Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del trabajador subvencionado, si se tratara de nueva contratación.

– Justificación de los costes laborales que ha supuesto la contratación, mediante la presentación de nóminas, TC1 y TC2, así como documentos de pago de los mismos.

– Anexo IV. Declaración jurada de haber percibido o no, otras subvenciones e ingresos destinados a financiar la actividad subvencionada, en el caso de existir, con aclaración del importe y procedencia de los mismos.

– Anexo V. Memoria de las actuaciones realizadas durante el año, reflejando con la temporalización pertinente, las acciones de orientación y acompañamiento realizadas por el trabajador subvencionado con cada uno de los trabajadores en inserción, desarrollo de los itinerarios individualizados de inserción, resultados de inserción alcanzados, incidencias, evaluación y relación de los proyectos de inserción laboral.

3. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal del Área de Empleo, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

4. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 13. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presente Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de su Área de Empleo, se reserva el derecho de interpretación.



Artículo 14. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de ejecución de presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. – AÑO 2011

ANEXO I. – SOLICITUD

D/Dña., (Cargo),
D.N.I., de la Empresa Inserción/Asociación,
con N.I.F. número, o n.º registro de E.I., y domicilio en
Burgos, Teléfono, E-mail

Expone: Que siendo su deseo participar en la convocatoria de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, gestionada por el Área de Empleo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Solicita: Le sea concedida una subvención al amparo de la convocatoria anteriormente mencionada. Asimismo, se compromete a justificar el pago de la actividad subvencionada en el plazo máximo de dos meses concluida la actividad objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 28 de febrero de 2012.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de los datos fiscales que obran en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En, a de de

(Firma y sello)

Protección de datos: Los datos consignados en la presente solicitud recibirán el tratamiento establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR
LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO
DE EXCLUSIÓN SOCIAL. – AÑO 2011

ANEXO II. – DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

D/Dña. (Cargo), D.N.I.,
de la Entidad/Asociación, con N.I.F. número,
n.º registro de E.I. y domicilio en Burgos,
Teléfono E-mail

Expone: Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, se comprometo a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar subvención para ello.

Declara:

– Que la Asociación solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

– Que Sí NO tienen solicitadas otras subvenciones de por importe de euros correspondiente al programa para los gastos de contratación por los que solicita subvención.

– Que Sí NO tienen concedidas otras subvenciones de por importe de euros correspondiente al programa para los gastos de contratación por los que solicita subvención.

En, a de de

El solicitante,

(Firma y sello de la Asociación/E.I.).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. – AÑO 2011

ANEXO III. – RESUMEN DEL PROYECTO

1. – DATOS DEL SOLICITANTE:

a) Entidad solicitante:

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

N.º de cuenta:

b) Identificación responsable del proyecto:

Nombre:

Cargo:

c) Antecedentes de la entidad en materia de empleo (trayectoria y experiencia previa en iniciativas de inserción socio-laboral de personas con riesgo de exclusión social y número de usuarios atendidos):

.....

d) Resultado de inserción laboral del proyecto anterior:

.....

2. – PROYECTO (1):

a) Objetivos:

1.

2.

3.

4.

5.

b) Actividades previstas (temporalización).

Naturaleza y tipo de apoyos que se prestarán. (Acciones dentro del itinerario de inserción. Asesoramientos. Formación. Acompañamientos. Búsqueda activa...). N.º usuarios atendidos:

.....

(1) Título con el que se ha denominado el proyecto.

3. – DESTINATARIOS:

Colectivo beneficiario del programa, debiendo tener correspondencia con los criterios establecidos en el art. 3 de las Bases:

.....



4. – RECURSOS HUMANOS OBJETO DE CONTRATACIÓN:

a) Perfil profesional de los Técnicos:

.....

b) Tareas:

.....

c) Tipo de contrato:

.....

5. – COSTE ECONÓMICO:

Salario total:

Seguridad Social total:

Presupuesto aproximado

Costes total de personal:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.–

* * *

SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. – AÑO 2011

ANEXO IV. – DECLARACIÓN

D/Dña., (Cargo), D.N.I., de la Entidad/Asociación, con N.I.F. número, n.º registro de E.I., n.º de registro de E.I. y domicilio en Burgos, Teléfono E-mail

Declara:

Tienen concedidas otras ayudas para el mismo objeto de actuación que la presente subvención.

– NO

– Sí , pero las ayudas concedidas no superan el coste total del programa.

<i>Entidad</i>	<i>Programa, concepto</i>	<i>Importe</i>
.....
.....
.....

En, a de de

El solicitante,

(Firma y sello de la Asociación/E.I.).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. – AÑO 2011

ANEXO V. – RESUMEN DE LA MEMORIA

1. – DATOS DEL SOLICITANTE:

a) Empresa Inserción/Asociación solicitante:

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

b) Identificación responsable del proyecto:

Nombre:

Cargo:

2. – PROYECTO ⁽¹⁾:

a) Periodo de ejecución del programa:

.....
.....

b) Actuaciones realizadas (utilícese cuantas hojas sean necesarias):

.....
.....

(1) Título con el que se ha denominado el proyecto.

3. – DESTINATARIOS:

Colectivo atendido. Itinerios. Resultados de inserción laboral.

.....
.....

4. – RECURSOS HUMANOS OBJETO DE SUBVENCIÓN:

IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA	PERIODO CONTRATADO
.....
.....
.....



5. – COSTE ECONÓMICO:

	PERSONAL
Enero	Salario S.S.
Febrero	Salario S.S.
Marzo	Salario S.S.
Abril	Salario S.S.
Mayo	Salario S.S.
Junio	Salario S.S.
Julio	Salario S.S.
Agosto	Salario S.S.
Septiembre	Salario S.S.
Octubre	Salario S.S.
Noviembre	Salario S.S.
Diciembre	Salario S.S.

Salario total:

Seguridad Social total:

Costes total de personal:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.–



B U R G O S
A Y U N T A M I E N T O

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____				
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)				
3.-CALLE _____ Nº _____ PISO _____				
POBLACION _____			PROVINCIA _____	
CODIGO POSTAL _____		TFNO _____		FAX _____
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):				
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):				
BANCO ----- OFICINA -----				
CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de _____			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante				

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2011, ha acordado aprobar las siguientes bases que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, año 2011.

El crédito asignado es de 80.000 euros, reservado en la partida 08.241.480 (RC=10073) del presupuesto general vigente.

Burgos, a 30 de marzo de 2011.

La Presidenta del Consejo de Administración,
María José Abajo Izquierdo

* * *

BASES

CONVOCATORIA QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. – AÑO 2011

El Ayuntamiento de Burgos, consciente de que el desarrollo de una sociedad inclusiva, solidaria y justa pasa necesariamente por la integración plena de las personas con discapacidad, y teniendo, además, como unos de los pilares básicos de su política el fomento del empleo y la lucha contra el desempleo, ha apoyado tradicionalmente una serie de proyectos encaminados a la integración socio-laboral de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial. A fin de dar continuidad y estabilidad a estas iniciativas, se plantea la presente convocatoria de ayudas para proyectos de integración socio-laboral de personas con discapacidad, apoyando la contratación de personal técnico que desarrolle acciones encaminadas a la inserción socio-laboral de personas con discapacidad.

Garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se efectúa la convocatoria de ayudas financieras para la contratación del personal técnico de apoyo a la integración para el año 2011, de acuerdo a las presentes Bases.

Artículo 1. – *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de la concesión de subvenciones a proyectos que faciliten la integración socio-laboral de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.



Artículo 2. – Crédito asignado a la convocatoria.

Las ayudas financieras previstas en las presentes bases serán financiadas con cargo a la partida 480.241.08 y por la cuantía máxima de 80.000,00 euros según lo previsto en el presupuesto municipal para el ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 3. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, y que contraten personal técnico de apoyo a la integración, dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas con discapacidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. – Acciones subvencionables.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Serán acciones subvencionables los costes de contratación de personal técnico de apoyo a la integración socio-laboral de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de las mismas en entornos ordinarios.

2. Se considerarán tareas de apoyo para conseguir la inserción socio-laboral las siguientes:

– Impartir formación prelaboral a personas con discapacidad desempleadas, entendiéndose por formación prelaboral todas aquellas actividades de carácter formativo y educativo destinadas a desarrollar habilidades sociales, hábitos de autonomía y desenvolvimiento personal, así como otras que faciliten su inserción laboral.

– Llevar a cabo acciones de prospección de empleo, mediante el establecimiento de contactos con empresarios, tendentes a la identificación de posibles puestos de trabajo vacantes, así como actuaciones de sensibilización en el mundo empresarial para la contratación de personas con discapacidad.

– Acompañar y prestar apoyos de carácter temporal en el propio puesto de trabajo desempeñado por la persona con discapacidad, así como el seguimiento de su actividad.

– Impartir formación en el puesto de trabajo, tanto en habilidades adaptativas manipulativas como no manipulativas.

Artículo 5. – Compatibilidad.

Será compatible la presente subvención con cualesquiera otras que sean otorgadas a toda entidad que tenga vigente un convenio con el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad de manera que la suma de las ayudas no supere el coste total de la actividad.



Cuando las ayudas establecidas en la presente convocatoria concurren con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la entidad beneficiaria de otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, la suma de las mismas no superará el coste de la actividad objeto de la subvención.

Artículo 6. – Requisitos de las contrataciones.

1. Los trabajadores contratados para prestar el apoyo deben estar inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, salvo que ya estén vinculados por un contrato con la misma entidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2. Los trabajadores contratados para llevar a cabo las tareas señaladas en esta convocatoria en su Base Tercera, deberán contar con una titulación universitaria de grado medio o superior, habilitante para el desempeño de las mismas, salvo que se trate de trabajadores contratados con anterioridad a la presente convocatoria, en cuyo caso se acreditará experiencia como preparador laboral con un mínimo de dos años.

Se considerará titulación habilitante, aquella que se obtenga por la realización de los estudios de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social, Trabajo Social y Magisterio en Educación Especial u otra titulación o experiencia profesional ajustada para el adecuado desempeño de las funciones.

3. Los contratos de trabajo, que deberán formalizarse en concordancia con la titulación requerida para el adecuado desempeño del puesto de trabajo y con las funciones para las que se solicita subvención, tendrán una duración que asegure la continuidad y estabilidad del programa.

Artículo 7. – Cuantía de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste salarial, incluido los de Seguridad Social a cargo de la empresa, en función de la jornada que se dedique y del tipo de apoyo, con el límite máximo de 18.000 euros al año por contrato formalizado a jornada completa. Si el contrato fuera a jornada parcial, se reducirá en la proporción correspondiente.

En el supuesto de que se contratara a más de un técnico de apoyo a la integración socio-laboral, la ampliación de la cuantía subvencionable se condicionará a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8. – Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, (Anexo I) irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, estatutos o cualquier otro título identificativo (no siendo necesario si se ha entregado la documentación en convocatorias anteriores).



– Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

– Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

– Anexo II. Declaración jurada del representante legal de la entidad de no estar incurso en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

– Anexo III. Resumen del proyecto.

Que incluye:

– Trayectoria y experiencia previa del solicitante en iniciativas de inserción socio-laboral de personas con discapacidad.

– Descripción de las actuaciones a realizar, definiendo el programa de inserción con descripción detallada.

– Definición del colectivo beneficiario de los programas de inserción, debiendo tener correspondencia con los criterios establecidos en el artículo 3 de estas Bases.

– Balance de la inserción laboral conseguida en el proyecto anterior.

– Descripción detallada del puesto de trabajo para el que se solicita la subvención: Tipo de contrato previsto, perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

– Cálculo del importe solicitado, en función del coste salarial del personal, que incluirá el salario a percibir y las aportaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Artículo 9. – *Comisión de valoración.*

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo que sigue, por un órgano colegiado formado, como mínimo por cuatro Técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento. Dicho órgano, mediante informe, elevará una propuesta de subvención para su aprobación por el órgano competente. La Comisión podrá auxiliarse por personas no dependientes de la Corporación Municipal, con voz pero sin voto.

Artículo 10. – *Criterios de otorgamiento.*

1. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a la calidad técnica de proyecto; cada una de las siguientes circunstancias se valorará de 1 a 10 puntos:

- 1) Naturaleza y tipo de apoyos que se prestarán. (Acciones dentro del itinerario de inserción. Asesoramientos. Formación. Acompañamientos. Búsqueda activa...).
- 2) Número de personas con discapacidad que van a recibir los apoyos a través de itinerario de inserción laboral o seguimientos a las personas que ya están trabajando.
- 3) Grado de dificultad para la incorporación laboral de las personas en proceso de inserción. (Perfil del colectivo al que va dirigido).
- 4) Trayectoria y experiencia previa del solicitante en iniciativas de inserción socio-laboral de personas con discapacidad.
- 5) Resultado de la inserción laboral del proyecto anterior.

Se estima la ayuda en base a la puntuación otorgada según el siguiente criterio

<i>Puntos</i>	<i>Importe de la ayuda anual por Técnico</i>
Hasta 24 puntos	5.500,00 euros
De 25 a 30	12.500,00 euros
De 31 a 35	14.500,00 euros
De 36 a 40	17.500,00 euros
De 41 a 50	18.000,00 euros

Artículo 11. – *Resolución de expedientes.*

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para resolver es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

3. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92.



4. Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado la resolución se podrá entender desestimada la misma por silencio administrativo negativo. Contra esta desestimación presunta puede interponer el interesado recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 12. – *Liquidación y justificación.*

1. El pago de la ayuda financiera para el proyecto de inserción socio-laboral se abonará en un 70% una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación y el 30% restante, una vez se apruebe la justificación presentada de la cantidad subvencionada.

2. La justificación de las subvenciones concedidas se efectuarán máximo a los dos meses una vez concluida la actividad objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 28 de febrero de 2012.

La documentación a presentar para la justificación será:

– Copia de los contratos de trabajo y prórrogas, en su caso, registrados o comunicados al Servicio Público de Empleo.

– Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del trabajador subvencionado, si se tratara de una nueva contratación.

– Justificación de los costes laborales que ha supuesto la contratación, mediante la presentación de nóminas, TC1 y TC2, así como documento de pago de los mismos.

– Anexo IV. Declaración jurada de haber percibido o no, otras subvenciones e ingresos destinados a financiar la actividad subvencionada. En el caso de existir, tendrá que aclararse del importe y procedencia de los mismos.

– Anexo V. Memoria de las actuaciones realizadas durante el año y descripción del colectivo con discapacidad a las que se vaya a prestar el apoyo, empresas contactadas y logros conseguidos, incluido el balance de inserción laboral.

3. El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal del Área de Empleo, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

4. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

5. Los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas serán publicados según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exponiéndose una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.



Artículo 13. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de su Área de Empleo, se reserva el derecho de interpretación.

Artículo 14. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de ejecución de presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. – AÑO 2011

ANEXO I. – SOLICITUD

D/Dña. (Cargo)
D.N.I., de la Entidad/Asociación
con N.I.F. número y domicilio en Burgos
Teléf. E-mail

Expone: Que siendo su deseo participar en la convocatoria de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, gestionada por el Área de Empleo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Solicita: Le sea concedida una subvención al amparo de la convocatoria anteriormente mencionada. Asimismo, se compromete a justificar el pago de la actividad subvencionada en el plazo máximo de tres meses concluida la actividad objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 28 de febrero de 2012.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de los datos fiscales que obran en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En, a de de

(Firma y sello)

Protección de datos: Los datos consignados en la presente solicitud recibirán el tratamiento establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. – AÑO 2011

ANEXO II. – DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

D/Dña., (Cargo)
D.N.I., de la Entidad/Asociación
con N.I.F. número, y domicilio en Burgos
Teléf., E-mail

Expone: Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, se compromete a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar subvención para ello.

Declara:

– Que la Asociación solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

– Que Sí NO tienen solicitadas otras subvenciones de por importe de euros correspondiente al programa para los gastos de contratación por los que solicita subvención.

– Que Sí NO tienen concedidas otras subvenciones de por importe de euros correspondiente al programa para los gastos de contratación por los que solicita subvención.

En, a de de

El solicitante,

(Firma y sello de la Asociación).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. – AÑO 2011

ANEXO III. – RESUMEN DEL PROYECTO

1. – DATOS DEL SOLICITANTE:

a) Entidad solicitante:

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

N.º de cuenta:

b) Identificación responsable del proyecto:

Nombre:

Cargo:

c) Antecedentes de la entidad en materia de empleo (trayectoria y experiencia previa en iniciativas de inserción socio-laboral de personas con discapacidad):

.....

.....

d) Resultado de inserción laboral del proyecto anterior:

.....

.....

2. – PROYECTO ⁽¹⁾:

a) Objetivos:

1.

2.

3.

4.

5.

b) Actividades previstas (temporalización).

Naturaleza y tipo de apoyos que se prestarán. (Acciones dentro del itinerario de inserción. Asesoramientos. Formación. Acompañamientos. Búsqueda activa...). N.º usuarios atendidos:

.....

.....

(1) Título con el que se ha denominado el proyecto.

3. – DESTINATARIOS:

Colectivo beneficiario del programa, debiendo tener correspondencia con los criterios establecidos en el art. 3 de las Bases:

.....

.....



4. – RECURSOS HUMANOS OBJETO DE CONTRATACIÓN:

a) Perfil profesional de los técnicos:

.....

b) Tareas:

.....

c) Tipo de contrato:

.....

5. – COSTE ECONÓMICO:

Coste total de salarios:

Coste total de Seguridad Social:

Presupuesto aproximado

Costes totales de personal:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *

SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. – AÑO 2011

ANEXO IV. – DECLARACIÓN JUSTIFICACIÓN

D/Dña., (Cargo)
D.N.I., de la Entidad/Asociación
con N.I.F. número, y domicilio en Burgos
Teléf., E-mail

Declara:

Tienen concedidas otras ayudas para el mismo objeto de actuación que la presente subvención.

– NO

– Sí , pero las ayudas concedidas no superan el coste total del programa.

Entidad	Programa, concepto	Importe
.....
.....
.....

En, a de de

El solicitante,

(Firma y sello de la Asociación).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. – AÑO 2011

ANEXO V. – RESUMEN DE LA MEMORIA

1. – DATOS DEL SOLICITANTE:

a) Entidad solicitante:

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

b) Identificación responsable del proyecto:

Nombre:

Cargo:

2. – PROYECTO (1):

a) Periodo de ejecución del programa:

.....
.....

b) Actuaciones realizadas (utilícese cuantas hojas sean necesarias):

.....
.....

(1) Título con el que se ha denominado el proyecto.

3. – DESTINATARIOS:

Colectivo atendido. Itinerarios de inserción realizados. Acciones formativas. Talleres prelaborales.

Nivel de inserción: Prácticas en empresas o entidades, contratos en empresas; etc.

4. – RECURSOS HUMANOS OBJETO DE SUBVENCIÓN: TÉCNICOS DE INSERCIÓN.

IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA	PERIODO CONTRATADO	TIPO CONTRATO
.....					
.....					
.....					

5. – COSTE ECONÓMICO:

	PERSONAL
Enero	Salario S.S.
Febrero	Salario S.S.
Marzo	Salario S.S.



Abril	Salario	_____
	S.S.	_____
Mayo	Salario	_____
	S.S.	_____
Junio	Salario	_____
	S.S.	_____
Julio	Salario	_____
	S.S.	_____
Agosto	Salario	_____
	S.S.	_____
Septiembre	Salario	_____
	S.S.	_____
Octubre	Salario	_____
	S.S.	_____
Noviembre	Salario	_____
	S.S.	_____
Diciembre	Salario	_____
	S.S.	_____

Salario total:

Seguridad Social total:

Costes total de personal:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –



BURGOS
AYUNTAMIENTO

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____				
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)				
3.-CALLE _____ Nº _____ PISO _____				
POBLACION _____ PROVINCIA _____				
CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____				
4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):				
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):				
BANCO ----- OFICINA -----				
CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de _____			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante				

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Doña Olga Guadalupe Sánchez Arranz, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para clínica dental, en c/ Progreso, n.º 10, de Burgos. (Expte. 22/C/2011).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 6 de abril de 2011.

La Concejala Delegada de Licencias,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba, en sesión celebrada el 26 de abril de 2011, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de gastos e ingresos, correspondiente al ejercicio 2011 y sus bases de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones ante el Pleno.

En Busto de Bureba, a 26 de abril de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Severino Hermosilla Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2010, el 26 de abril de 2011, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 26 de abril de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Severino Hermosilla Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal o Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular en el mismo.

Los vecinos interesados en desempeñar el cargo deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales siguientes al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Los solicitantes serán informados en el propio Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Cillaperlata, a 11 de abril de 2011.

El Alcalde-Presidente
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, ha procedido a la formación de inventario de todos sus bienes y derechos, cualesquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

El Pleno del mismo en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2011, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 del mismo texto legal, ha acordado proceder a la aprobación inicial del mismo.

Lo que se expone al público por plazo de un mes, a fin de que por quien se considere interesado pueda examinarlo y formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estime oportunas.

Caso de no producirse ninguna, el presente acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin más trámite.

En Fresno de Río Tirón, a 7 de abril de 2011.

El Alcalde,
Máximo Rioja Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresno de Río Tirón, a 7 de abril de 2011.

El Alcalde,
Máximo Rioja Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Por decreto de Alcaldía de fecha de 6 de abril de 2011 se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de tasas por los servicios de suministro de agua y basura, referidos todos ellos al ejercicio 2010, cuyo importe y número de recibos se indica a continuación:

Concepto: Suministro de agua y recogida de basuras.

Ejercicio: 2010.

N.º de recibos: 167.

Importe: 10.014 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los interesados, a efectos de la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, podrán consultarlo en las oficinas del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón sitas en Pza. Mayor, 1, dentro del horario de oficina (lunes y miércoles de 11:00 a 14:00 horas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el período voluntario de cobro para los recibos de tasas por suministro de agua y basura será el comprendido entre los días 6 de abril y 30 de junio de 2011, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que se correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación bancaria podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Caja de Burgos, Caja Círculo y Caja Rural.

Para los contribuyentes que tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será la segunda semana del mes de junio de 2011.

En Fresno de Río Tirón, a 7 de abril de 2011.

El Alcalde,
Máximo Rioja Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	27.984,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	91.456,00
4.	Transferencias corrientes	60,00
6.	Inversiones reales	55.500,00
	Total presupuesto	175.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	27.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	44.914,00
4.	Transferencias corrientes	31.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.886,00
7.	Transferencias de capital	39.200,00
	Total presupuesto	175.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuentemolinos. –

A) Funcionarios: Un Secretario-Interventor, con habilitación nacional, incluido en el grupo A2 y nivel C. Destino 22.

B) Personal laboral: Ninguno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentemolinos, a 15 de abril de 2011.

El Alcalde-Presidente,
César de la Fuente Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de Hornillos del Camino, queda expuesto al público durante ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, a los efectos de que aquellas personas que se consideren interesadas presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, aplazándose la licitación por el tiempo que fuere necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la adjudicación, mediante subasta, del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza menor, existentes en el coto privado de caza BU-10.133, con una extensión de 1.329,03 hectáreas.

a) *Duración del contrato:* El plazo para la ejecución de este aprovechamiento es de seis años, con coincidencia de seis temporadas de caza, empezando con la actual 2011-2012 y finalizando con la temporada de caza 2015-2016 (desde el 1 de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2016).

b) *Tipo de licitación:* El tipo de licitación se fija en la cantidad anual de veinticuatro mil euros (24.000 euros), revisándose anualmente según el I.P.C., más el I.V.A. aplicable conforme al tipo vigente en cada momento.

c) *Dependencias donde se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones y el expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento, contacto 947 411 050, hasta el día de la subasta.

d) *Garantía provisional:* Se fija en la cantidad de mil trescientos veinte euros (1.320,00 euros).

e) *Garantía definitiva:* La cuantía de la garantía definitiva será el equivalente al 6% del presupuesto del contrato, entendiéndose por este el que la Corporación haya señalado como base de la licitación. A la firma del contrato deberá realizar el pago de la primera anualidad.

f) *Plazos, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas:* Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento o casa del Alcalde, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes, terminando a las 12:30 horas de dicho día.



g) *Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas:* La apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación; si este día fuese sábado se trasladaría al lunes a las 12:30 horas.

h) *Modelo de proposición:*

Don, mayor de edad, profesión, con D.N.I. número, y vecino de (.....), con domicilio en calle, número, teléfono número, representación que ostenta, en su caso, Entidad o Sociedad, C.I.F. número, domicilio en (.....), de la calle, número, teléfono número, título de representación, y documento de representación

Manifiesta: Que tiene capacidad legal y de obrar suficientes para convenir y obligarse contractualmente al arrendamiento del precitado coto de caza, si resultare adjudicatario de dicho arrendamiento.

Que conoce y acepta íntegramente el pliego de condiciones, así como los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza del Ayuntamiento de Hornillos del Camino, coto privado de caza BU-10.133, con una superficie total aproximada de 1.329,03 hectáreas, ofrece la cantidad de (en letra) (.....euros), por cada anualidad.

....., a de de 2011.

Firma.

En Hornillos del Camino, a 27 de abril de 2011.

El Alcalde,
José Manuel Huertos Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO

*Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto
para el Juzgado de Paz de Jaramillo Quemado*

Finalizando en fechas próximas el mandato de Juez de Paz sustituto de este Juzgado de Paz de Jaramillo Quemado, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos. – Ser español y residente en Jaramillo Quemado, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Plazo. – El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; dicha presentación deberá efectuarse en el Ayuntamiento de Jaramillo Quemado los viernes de 11 a 14 horas, o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solicitudes. – A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Jaramillo Quemado, a 5 de abril de 2011.

El Alcalde,
David Sebastián Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente 241/08 de anulación de derechos y obligaciones, por prescripción o errores contables, y habiendo finalizado el periodo de exposición pública efectuado al amparo de lo establecido en el artículo 150 y ss. de la Ley 39/88 y art. 49 del Real Decreto 500/90, se eleva la misma a definitiva, publicándose a continuación el resultado de dichas anulaciones:

1. – Derechos ejercicios cerrados (1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004): 125.269,31 euros.

2. – Obligaciones ejercicios cerrados (1996, 1998, 2000, 2002, 2004 y 2005): 23.024,33 euros.

Contra la presente aprobación, y según lo establecido en el texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo, y de forma potestativa, podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y dentro del plazo de un mes.

En Oña, a 7 de abril de 2011.

El Alcalde,

José Ignacio Castresana Alonso de Prado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación inventario de bienes

En virtud de contrato suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y la Empresa Información del Territorio S.L., en el año 2009 se realizaron los trabajos relativos a la formación del Inventario de Bienes de este Municipio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2011, al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ha acordado aprobar inicialmente dicho Inventario de Bienes y Derechos.

Lo que se expone al público, por plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse posibles alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes, por los legitimados para ello.

En el supuesto de no producirse alegación o reclamación alguna, en dicho plazo, el citado acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin más trámites al respecto.

Quintanilla del Agua, 11 de abril de 2011.

El Alcalde,
Leopoldo López Tomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2011, se ha aprobado el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir para la enajenación o venta de diez parcelas urbanas (enumeradas del A-01 a la A-10), de propiedad del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles, en paraje conocido como «Las Eras de Abajo», en Quintanilla del Agua, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta). Dicho pliego se expone al público por espacio de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Burgos la autorización para la enajenación, se dispone, simultáneamente, la apertura del procedimiento de selección de los adjudicatarios/compradores con sujeción al citado pliego, licitación que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* Enajenación de 10 parcelas urbanas (parcelas A-01 a A-10), de propiedad municipal, situadas en la localidad de Quintanilla del Agua (Burgos) al objeto de que se construyan en base a lo establecido en la ordenanza de aplicación a las mismas en las Normas Urbanísticas Municipales.

Cada una de las parcelas se enajena de forma independiente del resto.

La descripción de las parcelas a enajenar son las siguientes: Se encuentra detallada en el correspondiente pliego de condiciones, así como las condiciones urbanísticas de las mismas, que son las señaladas en las N.U.M., siendo la ordenanza de aplicación, la ordenanza n.º 4, Casco Consolidado, Ensanche 2.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta).

4. – *Presupuesto base de licitación:* El precio de cada una de las referidas parcelas, que se enajenan de forma individual cada una de ellas, se fija de acuerdo con la valoración técnica que obra en el expediente, con los siguientes precios mínimos:

Número parcela	Superficie (m ²)	Referencia Catastral	Tipo mínimo
Parcela A01	208,88 m ²	6141701VM4564S0001MS	21.286,96 €
Parcela A02	215,17 m ²	6141702VM4564S0001OS	21.927,97 €
Parcela A03	215,17 m ²	6141703VM4564S0001KS	21.927,97 €
Parcela A04	215,17 m ²	6141704VM4564S0001RS	21.927,97 €
Parcela A05	215,17 m ²	6141705VM4564S0001DS	21.927,97 €
Parcela A06	215,17 m ²	6141706VM4564S0001XS	21.927,97 €



Número parcela	Superficie (m ²)	Referencia Catastral	Tipo mínimo
Parcela A07	215,17 m ²	6141707VM4564S0001IS	21.927,97 €
Parcela A08	215,17 m ²	6141708VM456450001JS	21.927,97 €
Parcela A09	215,17 m ²	6141709VM456450001ES	21.927,97 €
Parcela A10	256,17 m ²	6141710VM4564S0001IS	26.106,28 €

El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

En dicha cantidad no está incluido el I.V.A. que corresponde repercutir por la venta (18%) y que será por cuenta del adjudicatario junto con el resto de gastos aplicables a la transmisión.

5. – *Garantías:* Se establece una garantía provisional equivalente al 3 % del precio de licitación para cada parcela y una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información:* Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles. Domicilio: Plaza Alfonso Pérez Andújar, 1. Quintanilla del Agua. Teléfono: 947 17 45 41. Fax: 947 17 47 43.

7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, ubicadas en la plaza Alfonso Pérez Andújar, 1 de la localidad de Quintanilla del Agua (Burgos) o por correo dentro del plazo que se indica.

El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en horario de 11 h a 14 h de lunes a viernes, finalizando a las 14 h del último día del plazo. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente, terminando a las 14 h de dicho día.

8. – *Apertura de las ofertas:*

La apertura de proposiciones se efectuará al quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones o, en su caso, el plazo otorgado para su subsanación, y el acto será público.

9. – *Modelo de proposición, documentación complementaria, derechos y obligaciones del adjudicatario, gastos y otros extremos alusivos a esta enajenación:* Señalados en el pliego de condiciones, que será facilitado a los interesados.

Quintanilla del Agua, 18 de abril de 2011.

El Alcalde,
Leopoldo López Tomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de veinte días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el siguiente proyecto redactado por el Estudio de Ingeniería de D. José Manuel Martínez Barrios y D. Felipe Nebreda Iraola y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2011:

– Sustitución de solera del puente sobre el río Ausín, con un presupuesto de ejecución por contrata de 24.000 euros.

En Revilla del Campo, a 11 de abril de 2011.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 7 de abril de 2011, el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2010, así como la modificación presupuestaria 1/2010, y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiese presentado reclamación alguna, tal como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Sotillo de la Ribera, a 7 de abril de 2011.

El Alcalde,
Diego Ruiz Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORDÓMAR

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de marzo del actual, el presupuesto general para el ejercicio 2011, se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan presentar en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas reclamaciones consideren oportunas, que en su caso, se resolverán por el Pleno. Si transcurrido el plazo señalado no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto general.

Tordómar, 28 de marzo de 2011.

La Alcaldesa,
Inmaculada Sierra Vecilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORDÓMAR

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de la Entidad referida al ejercicio de 2010, y de conformidad con el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días a fin de que pueda ser consultada por todos los interesados. En este plazo y ocho días más se admitirán por escrito los reparos y observaciones que se estimen oportunas, que serán examinadas por dicha Comisión, emitiendo en su caso nuevo informe, previo a su sometimiento al Pleno de la Corporación para su examen y aprobación.

Tordómar, 28 de marzo de 2011.

La Alcaldesa,
Inmaculada Sierra Vecilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORDÓMAR

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de marzo del actual, se ha aprobado inicialmente la ordenanza municipal reguladora de vertidos de aguas residuales a colector.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presenten, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Tordómar, 28 de marzo de 2011.

La Alcaldesa,
Inmaculada Sierra Vecilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA

Tramitándose en esta Junta Vecinal la enajenación de los edificios denominados «Antigua Escuela» y «Antiguo Molino» en el casco urbano del pueblo, en calle Real 28 y calle Real 16 respectivamente, se abre periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de información pública: Veinte días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.
- b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Junta Vecinal.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal en Pleno.

En San Martín de Losa, a 24 de marzo de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Benedicto Vadillo Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86 de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado, por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, esta Junta Administrativa acordó iniciar en sesión de 19 marzo de 2011 el inicio de la tramitación del expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual y cuyas fincas son las siguientes:

Parcela urbana en el pueblo de San Medel, del municipio de Cardeñajimeno, con referencia catastral 0669605VM5806N0001QK, y dirección en Pj. la Era, n.º 9.

Clasificación urbanística: Suelo urbano consolidado, con destino a vivienda unifamiliar.

Datos registrales: Finca 3.697, inscrita en el folio 20, libro 40, del tomo 4.188, del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos. Superficie: 344,95 m².

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Cardeñajimeno por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En San Medel, a 1 de abril de 2011.

La Alcaldesa,
Asunción González Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «VALLE DEL RÍO RIAZA»

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2010, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentespina, a 24 de marzo del 2011.

El Presidente,
Gregorio Arroyo Buenhombre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobado inicialmente por la asamblea de esta Mancomunidad el expediente 1/08 de anulación de derechos y obligaciones, por prescripción o errores contables, y habiendo finalizado el período de exposición pública efectuado al amparo de lo establecido en el artículo 150 y ss. de la Ley 39/88 y art. 49 del Real Decreto 500/90, se eleva la misma a definitiva, publicándose a continuación el resultado de dichas anulaciones:

1. Derechos ejercicios cerrados (1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006): 123.168,02 euros.

2. Obligaciones ejercicios cerrados (1993, 1995, 1996, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006): 65.808,98 euros.

Contra la presente aprobación, y según lo establecido en el texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo, y de forma potestativa, podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y dentro del plazo de un mes.

En Oña, a 7 de abril de 2011.

El Presidente,
José Ignacio Castresana Alonso de Prado



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Don Manuel Sánchez García, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sala de Burgos, Sección Segunda.

Hago saber: Que en el recurso 186/2010 de esta Sala, seguido a instancia de Telefónica Móviles España, S.A., contra el Ayuntamiento de Roa (Burgos), sobre ordenanza fiscal, tasa aprovechamiento especial dominio público local, se ha dictado la sentencia, que fue declarada firme con fecha 5 de abril de 2011, cuyo fallo literal dice:

Fallo: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Telefónica Moviles España, S.A. representado por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos y defendida por el Letrado don Román López Arribas, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roa de Duero, Burgos, por el que se aprueba la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general, declarando conforme a derecho la citada ordenanza salvo el artículo 5 en cuanto al cálculo de la base imponible, que se anula por contrario a derecho.

Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días desde su notificación, previa constitución de depósito de 50 euros en legal forma, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.

En Burgos, a 5 de abril de 2011.

El Secretario Judicial,
Manuel Sánchez García



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BURGOS

Por medio del presente, se hace saber que la Junta Electoral Provincial de Burgos ha quedado definitivamente constituida en el día de hoy, con la siguiente composición:

- Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel Marín Ibáñez.
- Vocales judiciales: Ilmo. Sr. D. Juan Sancho Fraile. Ilmo. Sr. D. Luis Antonio Carballera Simón.
- Vocales no judiciales: D. José Antonio López Rodríguez. D. Luis Mariscal Pérez.
- Delegado O.C.E.: D.^a María del Carmen Mata Rodríguez.
- Secretario: D. José Luis Gallo Hidalgo.

Burgos, a 5 de mayo de 2011.

El Presidente,
Francisco Manuel Marín Ibáñez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto octavo de la Instrucción de 13 de septiembre de 1999, de la Junta Electoral Central, en desarrollo del artículo 66 de la Ley del Régimen Electoral General, sobre procedimiento de los recursos contra actos de los medios de comunicación en periodo electoral, por medio del presente se hace saber:

La Junta Electoral Provincial de Burgos, en su reunión del día de hoy, ha acordado, a propuesta de la Comisión de Radio y Televisión de esta provincia, la distribución de espacios gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública, a favor de las entidades políticas concurrentes, por esta circunscripción electoral, a las Elecciones a las Cortes de Castilla y León y Locales a celebrar el próximo día 22 de mayo de 2011.

Las entidades políticas que se consideren afectadas podrán, en el plazo de un día siguiente a la publicación de este anuncio, examinar en las dependencias de esta Junta Electoral el acuerdo adoptado y los antecedentes del mismo y formular dentro del mismo plazo preclusivo de puesta de manifiesto los recursos que estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Burgos, a 5 de mayo de 2011.

El Presidente,
Francisco Manuel Marín Ibáñez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 73/2011.

Demandante/s: Dumitrita Andrei e Ioana Vlad.

Abogado/a: Miguel Ángel Alonso Vicario.

Demandado/s: José Antonio Failde Andrés -Restaurante Gaona- y Fogasa, Dirección Provincial Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 73/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Dumitrita Andrei e Ioana Vlad contra la empresa José Antonio Failde Andrés -Restaurante Gaona-, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 22 de septiembre de 2010 en demanda PO 457/10, a favor de la parte ejecutante, Dumitrita Andrei e Ioana Vlad, frente a José Antonio Failde Andrés -Restaurante Gaona-, parte ejecutada, por importe de 4.788,75 euros en concepto de principal, más otros 287 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 478 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Failde Andrés (Restaurante Gaona), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 31 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 288/2011.

Demandante/s: María Pilar Merino Eizaguirre.

Abogado/a: Juan del Cura Martínez.

Demandado/s: Joaquim Pinto de Sousa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno -Scop Civil- de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 288/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Pilar Merino Eizaguirre contra la empresa Joaquim Pinto de Sousa, sobre despido aparece la siguiente:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Despido objetivo individual 288/2011.

Persona a la que se cita: Joaquim Pinto de Sousa, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial. Avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados) 51-B (Sala de vistas 1 - planta 1.^a) 09006.

Día y hora en la que debe comparecer: 11 de mayo de 2011 a las 10:20 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 10:15 horas.

Previsiones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.P.L.).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su representación o graúdo social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.P.L.).



4. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º de la L.E.C.).

5. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 L.E.C.).

Igualmente, en dicho procedimiento se ha acordado requerir a don Joaquim Pinto de Sousa a fin de que en el acto del juicio aporte los siguientes documentos:

- Último balance depositado en el Registro Mercantil.
- Relación de trabajadores en la empresa, con designación de sus puestos de trabajo, a la fecha.
- Modelos TC1 y TC2, de cotizaciones a la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento en legal forma a Joaquim Pinto de Sousa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de abril de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 65/2011.

Demandante/s: María Rosario Porras Barriomirón.

Demandado/s: María Sagrario Peña González y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Rosario Porras Barriomirón contra la empresa María Sagrario Peña González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 409/10 de fecha 27 de octubre de 2010, a favor de la parte ejecutante, doña María Rosario Porras Barriomirón, frente a María Sagrario Peña González, parte ejecutada, por importe de 771,07 euros en concepto de principal, más otros 46,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 77,10 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Se advierte al destinatario María Sagrario Peña González que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de abril de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 305/2011.

Demandante/s: María Elisa Esteche Román.

Demandado/s: Fogasa y Felicitas Hostelería, S.L.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Elisa Esteche Román contra Fogasa y Felicitas Hostelería, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 305/2011, se ha acordado citar a Felicitas Hostelería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio de 2011 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1.^a, sala 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al legal representante de la empresa Felicitas Hostelería, S.L., para práctica de interrogatorio judicial en el acto del juicio, con apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Felicitas Hostelería, S.L. y su representación legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 15 de abril de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1104/2010.

Sobre: Otros verbal.

De: Comunidad de Propietarios Urbanización San Lázaro.

Procurador/a Sr/a: Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a Sr./a Víctor Manuel Andrés Martínez.

Contra D/D.^a: Miguel Baile Najar y María Jesús Idígoras Jiménez.

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 1104/2010, seguido a instancias de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización San Lázaro de San Mamés (Burgos), contra Miguel Baile Najar y María Jesús Idígoras Jiménez, sobre reclamación de cantidad en los que, por resolución de fecha 22 de marzo de 2011 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia:

En Burgos, a 22 de marzo de 2011.

La Ilustrísima señora doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 1104/2010, seguidas a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización San Lázaro de San Mamés (Burgos), representado por el Procurador don Enrique Sedano Ronda y dirigido por el Letrado don Víctor Manuel Andrés Martínez, contra don Miguel Baile Najar y María Jesús Idígoras Jiménez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Enrique Sedano Ronda, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización San Lázaro de San Mamés (Burgos), contra don Miguel Baile Najar y María Jesús Idígoras Jiménez, en rebeldía judicial, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 964,20 euros (novecientos sesenta y cuatro euros con veinte céntimos) más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1074 0000 13 1104 10, indicando en el campo "concepto", la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. El/La Magistrado-Juez».

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado declarado en rebel-día, don Miguel Baile Najar, expido el presente en Burgos, a 30 de noviembre de 2010.

La Secretaria Judicial
(ilegible)